



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO**

La corrupción de los funcionarios públicos y la eficacia jurisdiccional en  
la Contraloría de la República del Callao, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Doctor en Derecho

**AUTOR:**

Santamaria Obando, Jose Alfredo (ORCID: 0000-0002-1199-4181)

**ASESOR:**

Dr. Quispe Ichpas, Ruben (ORCID: 0000-0003-2710-323X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Proceso Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LIMA - PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a Dios por la vida y la salud, a mis padres por sus enseñanzas y valores, sobre todo por la motivación que me transmiten en levantarme la moral para continuar con la presente investigación y así poder lograr una meta añorada y por último dedico a mis hermanos quienes son mis fortalezas día a día.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi sincero agradecimiento a mis docentes catedráticos que me han enseñado todos estos últimos años en referente a los cursos del doctorado, a la Universidad César Vallejo, por la implementación de libros virtuales en la biblioteca virtual, y agradezco a mi asesor por la enseñanza brindada del curso de metodología de investigación.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	vii
Resumo.....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>5</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>26</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	26
3.2. Categoría y Subcategorías.....	26
3.3. Escenario de estudio.....	28
3.4. Participantes .....	29
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	29
3.6. Procedimiento .....	29
3.7. Rigor científico .....	30
3.8. Método de análisis de datos.....	31
3.9. Aspectos éticos .....	31
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>33</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>45</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>46</b>
<b>VII. PROPUESTA .....</b>	<b>47</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>51</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>60</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Matriz de consistencia.....	60
Matriz de categorización .....	62
Tabla 1. Entrevista. La corrupción de funcionarios en la contratación pública ...	67
Tabla 2. Entrevista. El Estado debería velar para que no avance más corrupción.	68
Tabla 3. Entrevista. Las Políticas del Estado sirve para frenar la corrupción .....	69
Tabla 5. Entrevista. El delito de colusión de funcionarios en la administración pública.....	71
Tabla 6. Entrevista. La colusión simple de un funcionario se puede agravar la situación.....	72
Tabla 7. Entrevista. Los actos de corrupción principalmente se encuentran en la administración Pública .....	73
Tabla 8. Entrevista. La administración pública debe contar con una ética moral.	74
Tabla 9. Entrevista. La falta de cumplimiento de la función pública se debe a los actos de corrupción.....	75
Tabla 11. Entrevista. Las normas de control de los actos de corrupción.....	76
Tabla 12. Entrevista. Las normas controlan de forma eficiente.....	77
Tabla 13. Entrevista. La función de la contraloría es velar para que no se cometan corrupción en funcionarios .....	78
Tabla 14. Entrevista. La función de la Contraloría es buscar el bienestar y competitividad.....	79
Tabla 15. Entrevista. La función de la Contraloría es velar que los funcionarios no comentan actos de corrupción .....	80
Tabla 16. Entrevista. La competitividad de la Contraloría .....	81
Tabla 17. Entrevista. Medios de control que maneja la Contraloría General para frenar actos de corrupción.....	82
Tabla 18. Entrevista. La Contraloría previene los actos de corrupción .....	83

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

	Pág.
Diagrama 1: Teórico de la categoría central y sub categorías apriorísticas .....	41
Figura 1 Conclusiones y aproximaciones. Codificación Selectiva .....	44

## RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo general analizar la corrupción de los funcionarios públicos en la eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2020. El estudio tiene un enfoque cualitativo, en el que la investigación posee un tipo básico, de lo cual su diseño es teoría fundamentada, y su método es hermenéutico que se basa en la interpretación. Los resultados obtenidos fueron la Contraloría general del Callao tiene la autonomía de revisar el presupuesto del Sector Público en el que detecta las desviaciones e irregularidades. La Contraloría general del Callao tiene una función de supervisar a los funcionarios públicos para que cumplan sus funciones con transparencia y con eficiencia. Se llegó a la conclusión que los actos de corrupción que se presentan en la administración pública se efectúan en las funciones de las labores donde se cometen los delitos con más frecuencia por parte de los servidores y funcionarios públicos que gozan de un buen cargo, por lo que la corrupción provoca varios delitos en el que se ven vinculados los funcionarios públicos, esto conlleva a diferentes delitos como: peculado, malversación de fondos, tráfico de influencias, entre otros en el que afecta al Estado. La Contraloría tiene la autonomía de revisar el presupuesto del Sector Público detectando las desviaciones e irregularidades que puedan existir. Así, la Contraloría general del Callao tiene la función de que los funcionarios públicos cumplan sus funciones con transparencia y con eficiencia.

**Palabras Clave:** Corrupción, la eficacia jurisdiccional, la supervisión y funcionarios públicos.

## **Abstract**

The general objective of this study is to analyze the corruption of public officials in the jurisdictional effectiveness of the Comptroller of the Republic of Callao, 2020. The study has a qualitative approach, in which the research has a basic type, of which its design is grounded theory, and its method is hermeneutical based on interpretation. The results obtained were the Comptroller General of Callao has the autonomy to review the budget of the Public Sector in which it detects deviations and irregularities. The Comptroller General of Callao has a function of supervising public officials so that they carry out their functions with transparency and efficiency. It was concluded that the acts of corruption that occur in the public administration are carried out in the functions of the tasks where crimes are committed more frequently by public servants and officials who enjoy a good position, so that corruption causes several crimes in which public officials are linked, this leads to different crimes such as: embezzlement, embezzlement, influence peddling, among others in which it affects the State. The Comptroller's Office has the autonomy to review the budget of the Public Sector, detecting deviations and irregularities that may exist. Thus, the Comptroller General of Callao has the function of ensuring that public officials carry out their functions with transparency and efficiency.

**Keywords:** Corruption, jurisdictional effectiveness, supervision and public officials.

## Resumo

O presunto estudo tem como objetivo geral analisar a corrupção de funcionários públicos na eficácia jurisdicional da Controladoria da República de Callao, 2020. O estudo tem uma abordagem qualitativa, em que a pesquisa tem um tipo básico, cujo desenho é teoria fundamentada, e seu método é hermenêutico baseado na interpretação. Os resultados obtidos foram que a Controladoria Geral de Callao tem autonomia para revisar o orçamento do Setor Público em que detecta desvios e irregularidades. A Controladoria Geral de Callao tem a função de supervisionar os funcionários públicos para que desempenhem suas funções com transparência e eficiência. Concluiu-se que os atos de corrupção que ocorrem na administração pública são praticados nas funções das tarefas onde os crimes são cometidos com maior frequência por servidores públicos e funcionários que gozam de um bom cargo, de modo que a corrupção causa diversos crimes em que funcionários públicos estão vinculados, isso leva a diversos crimes como: peculato, tráfico de influência, entre outros em que atinge o Estado. A Controladoria tem autonomia para revisar o orçamento do Setor Público, detectando desvios e irregularidades que possam existir. Assim, a Controladoria Geral de Callao tem a função de garantir que os funcionários públicos desempenhem suas funções com transparência e eficiência.

**Palavras-chave:** Corrupção, eficácia jurisdicional, fiscalização e agentes públicos.



## I. INTRODUCCIÓN

En el mundo existe corrupción de funcionarios, así se observó en los países más desarrollados como el expresidente de los Estados Unidos George Herbert Walker Bush que en su gobierno fue acusado de algunos delitos que se le imputaron en su mandato presidencial, por lo que también surgió la corrupción en los países latinos como México y Colombia, en el que se le destaca a los alcaldes y gobernadores de las provincias de estos países donde se observaron actos de corrupción de funcionarios que estaban involucrados en diferentes casos y delitos.

En el Perú, existen muchos acontecimientos de la corrupción que exigen una necesidad urgente de resolver donde los funcionarios del gobierno regional como: los gobernadores, servidores regionales, alcaldes provinciales, alcaldes distritales y entre otros, coludidos con empresarios y operadores del sector privado en el cual encontraron una oportunidad de acuerdo al contexto de la lucha contra el Covid-19 para involucrarse en los fondos públicos. En diciembre del año 2020, la Fiscalía Provincial de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho desarticuló una organización criminal encabezada por el ex alcalde distrital de Añash Adriel Valenzuela y los miliares que son: Gregorio Cabrera, Edwin Ramírez, Edwin Flores, Jesús Nazareno, Juan Carlos Vásquez, en el que pertenecen a la agrupación política local *Qatun Tarpuy*. En este caso la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ordenó 36 meses de prisión preventiva para estas autoridades acusadas de haber realizado las contrataciones de obras públicas entre el año 2015 y el año 2020 a cambio de sobornos pagados por los proveedores (La República, 2021).

Así mismo a nivel regional, la corrupción fue poco investigada esto resultó perjudicial en las acciones legales en las provincias como: Ancash, Tumbes y Pasco, por lo que suman 109 procesos judiciales que no se esclarecieron. Las cifras de dichos casos fueron creciendo y también las denuncias hacia los funcionarios públicos. Es así que se registró un número aproximado de 1, 505 (mil quinientos cinco) casos de denunciados por corrupción de funcionarios y se ha involucrado a 26 gobernadores regionales en actos de corrupción (La República, 2017).

En la presentación de la Contraloría General del Callao informó en el que la Comisión Investigadora de la Provincia Constitucional del Callao denunció ciertos delitos de corrupción en el gobierno local del Callao, de los cuales se mencionaron como: peculado, colusión, negociación incompatible, malversación de fondos y entre otros delitos. Es así que estos delitos fueron procesados en el que se determinaron en la primera fase que es la investigación preparatoria, luego se procedió a la etapa intermedia del juicio oral, por ello la Contraloría General del Callao mencionó que la corrupción provocó daños económicos superior a los S/1, 132 000. Por ese problema se tomaron como alternativas de solución la intervención de 400 auditores y un especialista, quienes ejecutaron de forma importante el servicio de control simultáneo en el que también serán revisadas las entidades públicas de la región tanto en el gobierno nacional, regional y local (El Comercio, 2020).

En el Callao, se mostró informes de casos de corrupción de funcionarios en el que hubo sentencias favorables, es así que la corrupción trajo consigo los delitos que afecta un bien jurídico protegido en este caso el Estado, donde falta la ética y la moral, y los que ocasionan son los funcionarios y servidores públicos de las diferentes instituciones. Es así que los funcionarios que trabajan en el Estado cometen corrupción provocan daños y de lo cual no se cumple la eficacia jurisdiccional en la Contraloría de la República en el distrito del Callao, 2020, donde se verificó la falta del fortalecimiento de las instituciones democráticas, no hay ejecución y seguimiento de las políticas públicas, además faltó incorporar las prácticas en las decisiones en favor de las personas y no de intereses privadas.

La Contraloría General de la República del Callao es una entidad rectora del Sistema Nacional de Control donde supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado en las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control, posee un control gubernamental con efectividad y eficacia, guiado para el fortalecimiento de la transparencia del proceso de la entidad, que promueve el valor y el compromiso en el funcionario y servidor público, pero muchas veces no se cumple ni se ejecuta, tampoco contribuye adecuadamente a los

poderes del Estado en tomar las decisiones con las personas para la adecuada participación del control social.

En consecuencia, se planteó el siguiente problema general de esta investigación: ¿De qué manera afecta la corrupción de los funcionarios públicos en la eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2021? y se formuló las siguientes preguntas específicas: ¿De qué manera se analizó los tipos de delitos de corrupción de funcionarios frente a la eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2021?, ¿De qué manera se desarrolló las funciones de la Contraloría de la República frente a la corrupción de funcionarios en la eficacia jurisdiccional del Callao, 2021? y ¿De qué manera los actos de corrupción de los funcionarios y servicios publico provocan la falta de eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2021?

Así mismo, se planteó el objetivo general: Analizar la corrupción de los funcionarios públicos en la eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2021. Los objetivos específicos son: (a) Analizar los tipos de delitos de corrupción de funcionarios frente a la eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la república del Callao, 2021. (b) Analizar las funciones de la Contraloría de la República frente a la corrupción de funcionarios en la eficacia jurisdiccional del Callao, 2021 y c) Analizar los actos de corrupción de los funcionarios y servidores público que provocan la falta de eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2021.

La presente investigación tiene una justificación teórica, práctica y metodológica. La justificación teórica se basó en el que está respaldada por distintos autores nacionales como Sara Aguirre Rivera, Jimy Frank Urcía Silva, y autores internacionales como Marielo Rojas Espinoza, Jesús Emerio Villamil, entre otros, en el que explicaron en el marco teórico sobre la corrupción de funcionarios y servidores públicos y sobre los diferentes tipos delitos que se cometen en la administración pública que afecta al Estado.

La justificación práctica consiste en realizar un diagnóstico sobre la corrupción de funcionarios en la eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2021, debido a que existe el tema de corrupción en los funcionarios públicos en el

Callao que son varios los involucrados por actos de corrupción, ya que estos actos delictivos están propiciando el incremento. Esta investigación va dirigida a la entidad que es la Contraloría General del Callao en el que la alternativa de solución para poder encontrar la información adecuada y llegar a solucionar es que la entidad esté más pendiente de los actos de corrupción de los funcionarios y servidores públicos.

La justificación metodológica consiste en la aplicación del enfoque cualitativo, se construyeron guías de entrevistas que fueron validadas por juicios de expertos. En esta investigación tuvo como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista que fue aplicada a diferentes fiscales, jueces penales y policías de la División de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú, para obtener los resultados que favorecen en el tema de investigación que es la corrupción de funcionarios públicos.

## II. MARCO TEÓRICO

El presente trabajo de investigación cuenta con antecedentes nacionales y antecedentes Internacionales. Como antecedentes internacionales se tiene los siguientes:

Para López (2016), cuyo objetivo es describir la labor que desarrolla la Procuraduría de la Ética Pública (PEP, en adelante) como la oficina de lucha contra la corrupción en el que se abordó el tema del Estado y los principios fundamentales que deben regir en un Estado moderno, como lo es el principio de división de poderes. El enfoque de este trabajo de investigación fue cualitativo, su tipo fue descriptivo, con un diseño teoría fundamentada. El autor concluyó que es importante conocer ciertos conceptos desarrollados con respecto a los funcionarios públicos en el que ejercen la función pública y se encuentran sometidos en el poder público. Así mismo el funcionario público es aquella persona que presta servicios en la administración pública, además con una investidura válida y eficaz, que ingresó por orden de mérito o concurso público, de lo cual deberían ejercer sus labores de una manera correcta con valores éticos y morales cumpliendo el interés público con eficiencia.

Para Rojas (2016), cuyo objetivo fue analizar el fundamento valorativo que explica el comportamiento criminal de los operadores de justicia desde la función pública. Este trabajo tuvo un enfoque cualitativo, su tipo fue básico con un nivel exploratorio. El autor concluyó que el fenómeno de corrupción considerado como criminalidad se extraen algunas características generales a partir de los puntos abordados en el análisis de la investigación los cuales se describen en el que se evidenció la delincuencia convencional de los fenómenos de abordaje criminológico en base a la corrupción de los funcionarios y servidores públicos.

Para Villamil (2017), cuyo objetivo principal fue analizar el fenómeno de la corrupción desde un punto de vista teórico institucional y a partir del estudio de casos ocurridos durante la última década en Colombia. El enfoque de su investigación fue cualitativo tuvo como tipo teoría fundamentada con un nivel; descriptivo. El autor concluyó que en el apartado final que trata sobre la construcción de herramientas teórico-metodológicas para abordar y enfrentar el fenómeno, se buscó abordar desde

una perspectiva propositiva crítica generando algunos aportes con recomendaciones y sugerencias, derivadas del análisis de los casos para promover una verdadera reforma estructural que nos permita como nación hacer una nueva labor al esquema de la lucha contra la corrupción de los funcionarios públicos.

Para Córdova (2017), su objetivo fue analizar los efectos de cómo se percibe la corrupción sobre la satisfacción con los servicios públicos que brindan los gobiernos mexicanos locales, tuvo un enfoque cualitativo, con un tipo básico, diseño de teoría fundamentada- descriptivo con un nivel; exploratorio. El autor concluyó que la corrupción pública se ha arraigado profundamente en México, la corrupción se mostró latente en las administraciones locales ocasionando la insatisfacción de los servicios públicos el que estuvieron a su cargo, por con siguiente la percepción de la corrupción resulta ser la más dañina, genera una mayor insatisfacción de los ciudadanos con los servicios públicos que proveen los gobiernos locales.

En este trabajo de Investigación cuenta con antecedentes nacionales que son:

Para Aguirre (2018), cuyo objetivo fue: explicar y evaluar las diferentes definiciones partiendo del marco normativo internacional y nacional del tipo penal de la corrupción de funcionarios y colocarla bajo el ojo de distintas aproximaciones disciplinarias para finalmente proponer medios que minimicen la dinámica. La presente investigación fue de enfoque cualitativo, el tipo básico, su diseño fue teórica-empírica, cuyo nivel es descriptivo. Concluyó el autor que se necesitó con urgencia capacitar y dar charlas a los operadores jurídicos para poder tener mayor relevancia al momento de emitir resoluciones judiciales, es así que los Órganos de Control de corrupción puedan realizar bien sus labores de investigar a profundidad los delitos que se presenten en la Administración pública.

Para Urcía (2019), su objetivo fue analizar la responsabilidad en el delito de corrupción del departamento de Tumbes, año 2018. El presente trabajo tuvo un enfoque cualitativo, el cual su tipo fue descriptivo, con un nivel exploratorio. Llegó el autor a la siguiente conclusión en el que afirmó que el delito de cohecho ocasionó transacción comercial eh internacional, es decir del que se basó del soborno

transnacional y dejando de lado la importancia del sistema democrático en la inversión económica. Por otra parte, el delito de peculado en funcionarios públicos se observa la falta de control de los bienes y servicios que provoca el tráfico de influencias en el que se puede ver en todo ámbito y que ocasiona un problema en lo social.

Para Díaz (2016), cuyo objetivo principal fue analizar los actos administrativos que no poseen efectos jurídicos que se espera de la corrupción de funcionarios por medio del grado del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). El presente trabajo de investigación su enfoque fue cualitativo, su tipo fue explicativo, con un nivel descriptivo. El autor concluyó que los datos que se obtuvieron permitió analizar el cumplimiento en la constitución, las leyes y normas reglamentarias, en el que conllevan el aprovechamiento del cargo por parte de los funcionarios del INPE. El análisis de los datos permitió determinar que los cumplimientos de las formalidades establecidas en los procedimientos administrativos resultan incumplidos debido al ejercicio de la coacción hacia los funcionarios públicos que precisaron que el ejercicio de la competencia en el acto administrativo que produce actos de corrupción interna en la Institución pública.

Para García (2017), su objetivo principal fue analizar sobre el delito de corrupción de funcionarios como la colusión en concordancia con en el artículo 384 del Código Penal que afecta al Estado de derecho en el Perú. Su enfoque fue cualitativo, con un tipo básico y con un nivel que es exploratorio. El autor Llegó a la siguiente conclusión que: el efecto de velar por el Estado de Derecho es importante para una nueva visión en el Estado peruano en el que se acota la criminalidad que provoca la corrupción en los funcionarios públicos del que se incorpora la penalidad en los actores en la empresa privada, quienes concretan por medio de las evaluaciones o entregas en los bienes y servicios de menos calidad, por lo que promueven oportunamente la corrupción. Es importante resaltar la penalidad del delito de peculado que puede desencadenar varios delitos comunes en el que las penas son hasta 20 años en el que afecta al Estado y a la sociedad del cual vulnera la norma, por tal razón hay incremento en las sanciones.

Para Carmona (2019), su objetivo fue analizar la subsunción de una acción que se determina y constituye eventualmente por el delito de cohecho, en relación a los funcionarios se atribuyó en una función discrecional. El Enfoque de la investigación fue cualitativo, su tipo fue básico, con un diseño de teoría fundamentada. El autor concluyó que: es necesario la reflexión conforme a una perspectiva amplia del problema de la aplicación de los tipos penales que se estudian en el este trabajo, para que no exista abusos en la función de la facultad discrecional, en el que está inmerso en el art. 248 del Código Penal peruano, así como el desarrollo de la función pública externa, en el que disminuye la neutralidad y el objetivo del interés general, debido a que es importante que se exprese la confianza que necesita la sociedad en relación al Organismo que vela por la administración del Estado como garante de las necesidad pública.

Las bases teóricas de esta investigación se comenzaron en conocer mejor la definición de la corrupción de funcionarios públicos. Según Gaspar (2016), la corrupción en los funcionarios es sinónimo de la acusación del daño económico del patrimonio del Estado, que atenta contra la integridad y el funcionamiento eficiente de la administración pública, frustra la confianza pública en los órganos del estado, deteriora el estado de derecho y la democracia. Estoy de acuerdo con Gaspar que la corrupción de los funcionarios provoca daño económico al patrimonio del Estado, donde afecta la integridad de la administración pública.

La corrupción con este carácter significa que no es un fenómeno privativo de los regímenes dictatoriales o autoritarios. La corrupción también existe en los países democráticos y no porque exista en ellos dejará de haber democracia (Vásquez, 2016). Coincido con Vásquez, debido a que por más que exista corrupción no se debe perder la democracia.

La corrupción perjudica económicamente al país lo deja en un estado nefasto. Es así que la corrupción de funcionarios es abrumadora y requiere de un trabajo articulado, provocando pérdida de dinero y afecta a las entidades públicas, la corrupción de funcionarios es universal, resistente y abrumadora (Mesa, 2018). Concierto con Mesa, porque la corrupción provoca pérdida de dinero y atraso al país.



Mediante los actos de corrupción se incumple los principios del buen gobierno, así como los valores éticos y morales. La corrupción trata de lograr beneficios indebidos para terceros o sí mismo, perjudicando el bienestar de los ciudadanos y del Estado (Defensoría del pueblo, 2017). Coincido con la Defensoría del Pueblo que mediante la corrupción se logra beneficios afectando al Estado y al pueblo.

La definición de la corrupción de los funcionarios públicos. Se conceptualizó la corrupción como el abuso de posición ejercitado por un servidor o funcionario público, con un beneficio directo o indirecto, con incumplimiento de normas jurídicas que regulan el comportamiento de los servidores públicos (Aguirre, 2018). Estoy de acuerdo con Aguirre que la corrupción es un abuso de poder de un servidor o funcionario público.

La corrupción se ha venido provocando en los últimos años. La corrupción de funcionarios en las últimas dos décadas en nuestro país ha sido revelada por la justicia peruana no solamente como delito autónomo y el crimen organizado- globalizado (Otiniano, 2019). Coincido con Otiniano, debido a que la corrupción ocasiona el crimen organizado tanto en el abuso del poder que se llega a extremos.

Según Dubán (2019), mencionó que existe con frecuencia el crimen organizado procura la captura del poder por corrupción, logrando que un servidor público proceda de forma contraria al deber jurídico, generalmente a cambio de una dádiva o contraprestación. Coincido con Dubán que el funcionario público ocasiona corrupción cuando recibe una dádiva o contraprestación a cambio de sus servicios.

El concepto de corrupción como crimen organizado por los funcionarios públicos. Según Schultze (2016), introdujo un concepto en relación al crimen organizado, la crimilegalidad es decir el bajo mundo en base a las concepciones de orden político en la corrupción de funcionarios. Estoy de acuerdo con Schultzer, ya que la corrupción llega a extremo del crimen y si lo hace es demasiado mínimo de la posibilidad.

La corrupción siempre está en todos los niveles de vida y se halla en cada país del mundo. La corrupción existe en todos los ámbitos de la sociedad en distinta magnitud en el que posee un comportamiento del poder y en el que hay codicia en el

contexto de gobernanza inadecuado (James, 2017). Por lo que coincido con James que la corrupción es codiciosa para cualquier gobierno.

Desde la perspectiva de la ciencia política con respecto a la corrupción como fenómeno. Según Díaz (2017), la corrupción del cual un funcionario político actúa de modo distinto a los estándares normativos del sistema a favor de los intereses particulares a cambio de una recompensa. Estoy de acuerdo con Díaz que mediante la corrupción de funcionarios se busca favores, y además afecta al Estado.

La corrupción se explicó como el abuso de poder funcional en beneficio de intereses particulares que son opuestos a la democracia. El estado de derecho se plasma en la división de poderes, pero carece de transparencia en la gestión pública del que se revelan los actos de corrupción individual o por medio de organizaciones criminales (Frisancho, 2016). Concierto en parte con Frisango, ya que con la corrupción ocasiona la poca transparencia en la gestión pública.

La corrupción cuando está relacionada a las instituciones que poseen poder para obstaculizar la utilización de los fondos públicos que rige al país. La corrupción es frecuente en los gastos públicos donde empeora la calidad y disminuye el acceso provocando un sobre precio en el servicio público (Mayniak *et al*, 2019). Por lo que concuerdo con Mayniak que la corrupción se produce en los gastos públicos en el que empeora la calidad del servicio público.

Se puede conceptualizar a la corrupción de acuerdo a los criterios que se manejan en el impacto que provoca. Según Gardiner (2017), la definición sobre la corrupción de funcionarios es amplio, ya que se basaron en criterios: legales, impactos de interés público y de opinión pública. Coincido con Gardiner sobre la definición de la corrupción que es compleja por lo que tiene varios conceptos y criterios.

Se va definir la corrupción de funcionarios públicos. La corrupción de funcionarios son los actos que se realizan con la intención de obtener un beneficio irregular, violando un deber institucional en una relación de causalidad (Agüero, 2018). Concuero con Agüero que la corrupción provoca la violación de un deber y la expectativa de obtener un beneficio irregular.

El gobierno es quien ejerce el poder autónomo que deriva de la confianza de los ciudadanos. Para Xixi (2016), cuando el poder público se desvía genera problemas del cual surge la corrupción es un concepto de abuso del cargo público de una persona que tiene y en el que puede beneficiar a los privados afectando al Estado. Coincido con Xixi que los funcionarios públicos utilizan su cargo para cometer actos de corrupción.

La corrupción de funcionarios provoca delitos en los funcionarios y servidores por lo que se convirtió siempre en la organización criminal. Según Angarita (2019), la corrupción afecta al Estado y además asegura el éxito de sus operaciones en el que los funcionarios y servidores públicos son miembros de la organización criminal. Coincido con Angarita que se puede convertir en organización criminal como el caso del alcalde de Ancón donde actuaba con mafias organizadas y servidores públicos.

La corrupción siempre es latente en el Perú por lo que mostró una huella cruel. Según Martínez (2015), la corrupción en el Perú posee un sello indeseable los actos que son arbitrarios que se cometen infracción y delito, vulnerando las normas que actúan en distintas modalidades e instituciones. Estoy de acuerdo con Martínez que la corrupción puede manifestarse en distintas instituciones públicas.

La teoría del procedimiento del delito de corrupción de los funcionarios públicos en el que prima como delito. De acuerdo a Morales (2015), el procedimiento del delito de corrupción del funcionario público del que provoca el delito en la falta del deber de los funcionarios, del mismo modo la teoría de Roxin que explicó hace cuarenta años en el que Jakobs también lo expuso en un pensamiento de vulneración a la norma del derecho penal. Coincido con Martínez que los funcionarios que cometen corrupción no cumplen con sus deberes y funciones.

El concepto de corrupción más aceptado y respaldado por las principales organizaciones intergubernamentales e internacionales. Es aquel que define como el abuso del poder para beneficio propio o de terceros (Pérez y Portugal, 2020). Además, coincido con Pérez que el concepto de la corrupción se plasma en el abuso del poder.

El Sujeto Activo es cualquier persona, un particular, un funcionario o servidor público de acuerdo al artículo 400º del Código Penal, no ha hecho aquí distinciones, ni ha considerado pertinente criminalizar con mayor pena cuando el sujeto activo es el funcionario público o una autoridad (Gaspar, 2016). Concuero con Gaspar en el que

los sujetos activos son los funcionarios públicos o servidores públicos.

El sujeto pasivo, de acuerdo al principio del Estado en tanto es el afectado del bien jurídico transgredido, en el que la doctrina así lo explica: el Estado, persona jurídica titular del bien jurídico tutelado en forma prevalente (Gaspar, 2016). Coincido con Gaspar y además añado que el sujeto pasivo sería el Estado y la administración pública.

La corrupción de los funcionarios provoca daños en el que se origina el delito. Según Artaza (2016), la corrupción se categoriza por la deslealtad, debido a que es el cambio irregular de los funcionarios y servidores públicos que provocan desventajas y daños, el delito que se constituye en concordancia a la acción que realiza el funcionario o el servidor en contrario a las normas. Concierto con Artaza que la corrupción de funcionarios puede causar daños y se forma el delito que lo provoca el funcionario y servidor público.

Un concepto general con respecto a la corrupción de los funcionarios. La corrupción de las instituciones y los funcionarios públicos en el que la corrupción política es generalmente reconocida como una de las patologías más arraigadas y persistentes de las sociedades humanas (Ceva y Ferreti, 2017). Estoy de acuerdo con Ceva y Ferreti en el que la corrupción es una patología arraigada desde las épocas antiguas.

En el proceso del delito de corrupción funcionarios hay varias posiciones doctrinarias. Según Morales (2015), dicho proceso se logra conocer de acuerdo a los delitos que cometieron los funcionarios en el que ocasionan diferentes delitos cometidos en la función pública. Concierto con Morales los responsables en cometer corrupción son los funcionarios en el que desencadenan distintos delitos de acuerdo a sus actos de corrupción.

La corrupción en la contratación pública en nuestra nación peruana, tiene una marca indeseable, debido a que se encuentra en la contratación pública. Por otra parte, cuando existe la adquisición en el Estado se halla los hechos más arbitrarios que puedan existir en las normas, como un paso para que siga creciendo la corrupción (Martínez, 2015). Estoy de acuerdo Martínez que la corrupción fue aumentando

debido al mal comportamiento de los funcionarios públicos.

El poder del dinero en la administración pública es lo que provoca corrupción en los funcionarios. Para Gulli (2014), supone una relación donde el poder del dinero tiene un vínculo en la administración pública, en el que se obtiene algunos favores en los funcionarios públicos en el que no cumplen las normas y favorecen quienes les proporcionan un beneficio económico, o de distinta forma. Concuero con Gulli la corrupción se produce a partir de que los funcionarios públicos realizan ciertos favores a los que les benefician económicamente o de diferente manera.

La corrupción en el Perú sigue avanzando, y creciendo de una forma considerable, por lo que se recomienda su intervención inmediata donde los funcionarios públicos deben ser sancionados por los delitos que comentan.

Los funcionarios corruptos en el Perú condenados por actos de corrupción fueron excluidos de su empleo, así como de su pensión y todos los beneficios. En cambio, los funcionarios que fueron expuestos públicamente en otros países por cometer actos de corrupción fueron enviados a prisión con los asesinos y narcotraficantes del que eran sentenciados a la pena de muerte (Llorente y Cuenca, 2016). Con referente a Llorente y Cuenca no concuerdo de llegar a tal extremo de la pena de muerte, sino condena de prisión preventiva con cadena perpetua por los diferentes delitos de corrupción.

La corrupción provocada por el soborno de los funcionarios públicos. El diseño de mecanismo óptico en la contratación provoca corrupción en el que el contratista soborna al inspector que investiga la calidad (Burguet, 2017). Concuero con Burguet, cuando hay soborno se produce la corrupción en los funcionarios públicos.

Existe varios delitos de funcionarios que explica de acuerdo a los actos de corrupción cometidos. Los tipos de delitos de corrupción que existen son diferentes que se mencionaron de la siguiente manera como; colusión de funcionarios, colusión simple, entre otros delitos (Llorente y Cuenca, 2016). Concuero con los autores Llorente y Cuenca que existen varios tipos de delito de funcionarios como; peculado, malversación de fondos, colusión simple, entre otros. La colusión de los funcionarios públicos en el que los juristas explicaron sobre el daño y el fraude. Para Benavente y

Calderón (2014), quienes mencionaron al delito de colusión como fraude o daño al Estado o como una presunción de hecho y actos de fraude, el tipo de colusión simple, es cuando el sujeto logra un provecho patrimonial. Conuerdo con Benavente que el delito de colusión causa daño o fraude al Estado y busca un provecho patrimonial.

Los delitos de corrupción de funcionarios creado por Decreto Legislativo N° 1307 y que funciona desde el 31 de marzo del 2017, se procesan diversas investigaciones por el delito de colusión (Salinas, 2018). Conuerdo con Salinas que es importante que exista esta norma para sancionar a los funcionarios que cometen el delito de colusión.

Si nos preguntan cuáles de los delitos de corrupción de funcionarios son los más frecuentes en los estrados judiciales, estamos ante la posibilidad de responder que son el delito de colusión y el delito de peculado.

La descripción del delito de cohecho en la administración pública. Según Pérez (2014), el hecho delictivo de la corrupción en funcionarios, como señala la doctrina el cohecho en este ámbito de las normas y de la sociedad se manifiestan la corrupción y el soborno. Conuerdo con Pérez el delito de cohecho y añadido que se usa para producir lo imparcial en el funcionario público, normalmente se tiene que llegar a un acuerdo en la autoridad, donde debería cumplirse fortuitamente.

La colusión simple se dispuso en el artículo 384 del código penal peruano, se refiere a la colusión simple y agravada donde el funcionario o servidor público usando sus funciones, hace intervención en la modalidad en el que adquiere la contratación pública en los bienes, obra o servicio, donde la intención es defraudar al Estado, ya que dicha entidad, tendrá su represión con una pena que no sea más de seis años.

La colusión es un acuerdo que lo puede realizar el funcionario o el servidor público del cual causa perjuicio al Estado. De acuerdo Aycho (2013), dice que la colusión es cuando existe un acuerdo o contratación de los hechos de las dos o más personas que puedan existir, cuyo fin es causar la defraudación o perjuicio personal al Estado. De acuerdo con Aycho que la colusión provoca una contratación ocasionado por dos a más persona para defraudar al Estado.

El lavado de activos se configura como la comisión de actos o procedimientos que buscan dar una apariencia de legitimidad a los bienes y capitales que tienen un origen ilícito. Este delito es de tipo no convencional y, muchas veces, responde a una forma moderna de criminalidad organizada (Chanjan et al, 2018). Coincido con Chanjan que el lavado de activos aparenta ser legítimo de los bienes y capitales que se procesan en el que proviene ilícitamente.

El delito de malversación de fondos regulado en el artículo 389° del Código Penal, en el que la ejecución indebida del gasto y el empleo de bienes y el dinero público, bajo una organización racional y ordenada de los recursos del Estado (Chanjan *et al*, 2018). Concierto con Chanjan que la malversación de fondos es elgasto indebido del dinero y bienes del Estado, con fines de beneficio propio u otra índole.

El delito de peculado del artículo 387° del Código Penal, el cual hay abuso de poder de las funcionarias/os o servidoras/es públicos al quebrantar sus deberes y la lealtad, con esta norma se debe proteger el deber de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración pública (Chanjan *et al*, 2018). Estoy de acuerdo con Chanjan que el peculado perjudica a la administración pública, por lo que la norma trata de proteger los intereses patrimoniales.

El concepto del tráfico de influencias que comete el funcionario público. El tráfico de influencias es la actitud crítica para identificar y precisar cuándo es una gestión de intereses, se expondrá que uno de los perjuicios que origina el fenómeno es la corrupción en el gobierno para lograr favores (Gaspar, 2016). Concuero con Gaspar que el tráfico de influencias es cuando se efectúa la oportunidad de los intereses con el fin preferencial hacia una persona.

Es una definición que se usa en concertación y da consistencia según las normas que permitan. Su fin es ilícito, ya que no es una de las obligaciones del funcionario inicia tratos y acuerdos en lo privado y contratante. Por otra parte, seria de defender el interés en la administración pública penalmente, debido a que es importante, ya que la colusión tiene un componente que es el engaño.

Estos delitos fueron iniciados luego de un proceso, del que comienza como eje fundamental en la infracción del deber de funciones. De tal modo, no se requiere concepto axiológico en delitos que expliquen, además especifiquen, sólo bastará con la función del cargo, en esto campos del estado, se aplica el intraneus que logra el legislador.

En el delito de corrupción del estado, su autoridad determina el poder de que logra, teniendo como fundamento determinar la parte principal como beneficio del funcionario.

Se afirmó que logra ser fundamental donde la función de la obligación se infringió, donde la administración pública se entrega responsablemente y su base está en la honradez, verdad y moral, donde dicho mentalista dice que es directo o material. El juzgador favorece en el pleito donde se usa a un secretario para que se logre coimear o donar por una de las personas, se está dando un delito por este motivo en el que la obligación de la persona es que no se produzca un hecho delictivo.

Donde se explica el hecho de un funcionario donde recibe del empleado en el que recoge una coima del que provee o favorece cuando adquiere se estaría dando a una infracción penal en la obligación de corrupción en el funcionario concordando con el art. 395º del Código Penal, en donde se recibe los beneficios solicitados.

El acto de corrupción se da en la función desviando las finalidades públicas, donde se usa la satisfacción del interés privado, por lo que la corrupción se va para otro lado, su finalidad según el parámetro del Estado donde existe el problema en la administración pública, así la falta de cumplimiento de la función orientada al bien de la sociedad posibilitando el proceso de la falta de igualdad al pueblo.

La primera sub categoría es la corrupción de funcionarios públicos en contratación del Estado. Para Gulli (2014), explicó que es una relación donde el poder del dinero tiene un vínculo en la administración pública, en el que se obtiene algunos favores en los funcionarios públicos en el que no cumplen las normas y favorecen quienes les proporcionan un beneficio económico. Conuerdo con Intorsai por lo que los funcionarios obtienen las ventajas no solo son en dinero sino de otra forma, como el tráfico de influencias.



La segunda sub categoría es los tipos de delitos de funcionarios cometidos por funcionarios públicos en la Contratación del Estado. Existen diferentes tipos de delitos de los funcionarios que cometieron por funciones dentro de la contratación del Estado que se mencionan de la siguiente manera como: colusión de funcionarios, colusión simple, malversación de fondos, entre otros delitos (Llorente y Cuenca, 2016).

La tercera subcategoría es los actos de corrupción en el que son los hechos o acciones de forma directa o indirecta por parte de algún servidor y también funcionario público en el que va desviando el dinero con un contenido del Gobierno Regional en un punto general en el que va aludido cargos políticos en Entidades del Estado en el que la problemática se halla en las acciones que cometen los funcionarios públicos (Martínez, 2015). Concuero con Martínez, de esta manera la corrupción generó un inconveniente con el pueblo ocasionando las vulneraciones de los derechos principales que logran problemas y se produce en las personas que poseen los recursos necesarios.

La definición de los actos de corrupción en la administración pública. Para Dominik (2020), es la acción donde el funcionario público o servidor público, acepta un soborno para traicionar a la entidad, en el que involucra a diferentes personas. Por lo que concuerdo con el autor Domink que los actos de corrupción son las acciones que realiza el funcionario o servidor público, en el que acepta un soborno para tal fin. La segunda categoría que es la eficacia jurisdiccional se definió de la siguiente manera en el que la tutela jurisdiccional o tutela procesal efectiva se entiende como aquella situación jurídica de una persona en la que se respetan, de modo enunciativo, sus derechos de libre acceso al órgano jurisdiccional (Nino y Piérola, 2019).

Estoy de acuerdo con la opinión de los autores Nino y Piérola que la eficacia jurisdiccional es aquella situación que velan y respetan los derechos con el respaldo del Órgano Jurisdiccional. La eficacia jurisdiccional es el proceso que se enfatizó en la necesidad de dar conocimiento a los grupos sobre sus derechos fundamentales que aseguran que se cumplan y se exige en el inicio del proceso hasta finalizar sin vulneración a los derechos (Priori, 2019). Coincido con Priori la eficacia jurisdiccional es el desarrollo que enfatiza para poder hacer respetar los derechos fundamentales.

Se va mencionar la definición de la eficacia jurisdiccional. Para Mortimer (2019), la eficacia jurisdiccional se fundamenta en el que las normas legales son eficaces si sus destinatarios se comportan realmente como prescriben las normas. Por lo que concuerdo con Mortimer que la eficacia es cuando las normas se respetan. La definición de la eficacia jurisdiccional es compleja, pero se resumió.

Según Ralf (2016), la eficacia jurisdiccional se explica como un derecho superior como lo es el derecho constitucional y el derecho internacional en el que se pretende ante el Órgano Jurisdiccional una pretensión que debe ser atendida con garantías. Concuerdo con Ralf, ya que con la eficacia jurisdiccional se pretende buscar la atención del Órgano Jurisdiccional ante un pedido.

El concepto más específico sobre la eficacia jurisdiccional. Según Burazin (2019), la eficacia jurisdiccional tiene diferente significado en el argumento jurídico por lo que es la capacidad de la norma legal para producir efectos legales como deberes y responsabilidades en la discusión jurisdiccional de la jurisprudencia para que se desarrolle con eficacia. Concuerdo con Burazin que la eficacia jurisdiccional es la capacidad que sirve para obtener un efecto legal emitida por una entidad.

La definición de la eficacia jurisdiccional relacionada a las personas en la conducta y entre otro. Según Udayavani (2018), el concepto de eficacia jurisdiccional, es la capacidad que ejerce la autoridad en el cumplimiento de su normativa que es aplicado para poder satisfacer la pretensión de las personas tanto en su conducta, relaciones o intereses. Concuerdo con el autor Udayavani, que la eficacia jurisdiccional es aplicada de acuerdo a la norma y además busca satisfacer las pretensiones de los demás.

El concepto de eficacia jurisdiccional. Según prevost (2019), es cuando se busca una pretensión y el Órgano jurisdiccional de justicia debe responder a dicha pretensión, velando los derechos de las personas. Concuerdo con Prevost, debido a que la eficacia jurisdiccional busca la aceptación de la pretensión del Órgano jurisdiccional.

La definición de la eficacia jurisdiccional. Para Casas (2019), cuando hay una disputa en el Tribunal se centra en resolver, es ahí donde se enfrenta un desafío jurisdiccional en el que existen varias causas, por lo que se debe dar seguridad en el derecho con las normas establecidas para poder una solución adecuada.

El concepto de acuerdo al autor que es importante para tomar un camino adecuado. Para Moreno (2020), la eficacia jurisdiccional resuelve el problema presentado se fundamenta con la norma de la autoridad basado en el uso del poder de la entidad correspondiente para un cumplimiento idóneo. Estoy de acuerdo con el autor Moreno, ya que la eficacia jurisdiccional ayuda a resolver el problema, fundamentado en la norma y además se busca cumplir idóneamente.

El concepto que brinda el siguiente autor con respecto a la eficacia jurisdiccional. Según Alemseged (2019), la eficacia jurisdicción es un principio funcional que se destina a brindar jurisdicción a una entidad para cumplir con la efectividad de la normativa. Concuero con el autor Alemseged, debido a que la eficacia jurisdiccional otorga una jurisdicción para poder cumplir con la norma.

Para comprender mejor sobre el concepto de la eficacia jurisdiccional. Según Hale *et al* (2019), sobre la eficacia jurisdiccional es el cumplimiento del propósito para que se haga efectivo la entidad rectora en dar un cumplimiento como exige la normativa y con respeto a los derechos.

El concepto de la Contraloría General como entidad. Según Introsai (2014), es una entidad que vela por las normas que controlan las funciones administrativas cuando se organizan para cumplirlas las normas, reglas, directivos del cual disponen y ordenan el desarrollo en el recurso público, para conocer las funciones de los funcionarios públicos. No concuerdo con Instrosai que la Contraloría General vela con eficacia las normas para que los funcionarios públicos lleven bien sus funciones por lo que no obedecen y siguen existiendo actos de corrupción.

El régimen del gobierno local y el gobierno regional necesitan formar y aprobar diferentes normas con relación a los presupuestos públicos, que son contables de inversión pública a su vez también privada en el estado como: leyes de infraestructuras, saneamientos, servicio público, ley ambiental, y entre otros, para que dicho fin sea cumplir con las bases administrativas de las entidades de acuerdo a la función y tareas que realizan.

El procesamiento judicial de alcaldes, gobernadores regionales y hasta presidentes de la República, constituyen un llamado de atención, en que debemos tener una actitud más enérgica en el que se combate contra la corrupción (Rojas,

2016). No concuerdo con Rojas que sólo se debe hacer un llamado de atención, sino se debe buscar la prevención de estos actos y entablarles a los funcionarios públicos juicios donde no sea fácil de librarlos de sus actos de corrupción.

La norma debe controlar los actos de corrupción en el que un grupo de normas tienen potestades de controlar y se aplica a la entidad pública, están sujetas a focalización en el Perú, por ello existen instituciones privadas donde administran bienes públicos se supervisan (Gonzales, 2016). Concuerdo con Gonzales que los actos de corrupción deben ser controlados por el grupo de normas que tienen potestad de controlar, supervisar y aplicar.

De esta manera, nuestro país posee, tres normas que comienzan con la función de control gubernamental, es así, que son; las normas orgánicas del Sistema Nacional de Control, las normas de la Contraloría General de la República y las Normas Generales de Control.

El control gubernamental y las directivas del control simultáneo y posterior con respecto al congreso 2002, se fijó la mencionada ley orgánica donde las entidades están basadas a supervisión por medio del Sistema Nacional de Control, pertenecen a la administración del servicio público, en el que las empresas del Estado en la Institución privada internacional que miden el proceso en actividad con bienes del sector público.

Se explicó, que las normas están dispuestas por la Contraloría General de la República, dichos órganos controlan institucionalmente a la sociedad con autoridad, tiene fin de supervisión y control, por lo que tiene eficacia en tal medición según el nivel facultativa en la administración, económica y funcional en lo que se ejercen la función de la razonabilidad.

Dicho de esta manera se observan en tales casos los órganos de control institucional según las entidades que controlan, así como la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en la que designa al jefe en la Auditoría con mandato, así lo indicó el literal ii del literal A, del numeral 7.2.6 según las directiva de los Órganos de Control Institucional que se aprobó por medio de la Resolución de la Contraloría número 353-2015-CG elaborada en el año 2015, se modificó mediante esta normativa de Control número 458-2016 de la Contraloría General con fecha el 27 de octubre del

2016, del que se enfoca en distribuir bienes financieros, logísticos y recursos humanos en función; dando como resultado la contradicción de tal caso del organismo que controla, ya que va depender administrativamente y financieramente quienes quiebran y postergan en efectuar el control posterior donde permiten persuadir la corrupción.

Se afirmó que la resolución de la Contraloría General de la República (2014), dicha resolución número 273-2014-CG se publicó en el periódico el Peruano del 13 de mayo del 2014, aprobando tal norma de Control Gubernamental, donde estableció la definición del mismo, que es un grupo de normas desempeñando auditoria su administración tiene fin de control con reglamentos relacionados a distintos medios que controlan aplicablemente en una entidad a control. Dicho así con respecto a los que ejecutan el control en la citada norma general donde mencionaron al profesional independiente de sus actividades de función, con la finalidad de observarse, conclusión y recomendación en concordancia con los verificado e identificado, en ejemplo, como los hechos de corrupción en funcionarios.

La función de la Contraloría de esta manera, se afirma que, el profesional tiene función y competitividad eficiente en la que llevan las tareas de controlar, con conciencia en el sistema administrativo, de técnica y procedimiento en Auditoría, como reglamentos que protegen al funcionario y servidor, con el fin de controlar los abusos de las autoridades (Gonzales, 2016). Concuero con Gonzales que lleva la labor de controlar con técnica el procedimiento de la Auditoría en el que se pueda supervisar el abuso de autoridad.

Del cuál, mencionando, se fija en los profesionales donde hacen un control, que a veces afectan al titular de las instituciones públicas, del que hablamos indicando ante posible, proponiendo a los jefes del órgano que controlan institucionalmente, así como la sociedad de beneficencia pública del departamento de Ayacucho, en condición de oportunidad de trabajo con acuerdos, mediante el control no logre ineficacia indebida, es así se detectaría las irregularidades ineficientes.

Los medios de Control de la Contraloría de tal caso la Contraloría General en el año 2016 por medio de la resolución N° 432-2016, en el que se publicó en el diario El Peruano, aprobándose la Directiva N° 017-2016- CG/DPROCAL con el Control.

Lo simultáneo, por lo que establece varios medios de control en su aplicación de forma instantánea en transacciones y tareas con la que se lleva en las entidades que permanecen en control, siendo así la orientación de oficio, se maneja el control de dicha acción simultánea en forma de prevención en operativos en control simultáneos. Luego dichas directivas fueron modificándose por medio de la Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG, publicándose en el diario oficial el peruano del 28 de febrero de 2018, se incorporó un medio de fiscalización nominado control concurrente.

Para tal caso, la entidad nacional del Control simultáneo en el que se fijó su conceptualización en la fase, tiempo y el resultado de control, del cual depende la tarea objetiva que aborda, donde está orientado a detener los peligros del que pueden afectar finalidades y objetos de diferentes entidades, el mismo que es comunicado en titular para que dispone en funcionarios y servidores realizando hechos de superar dichos inconvenientes, en tal caso es asumido mediante la responsabilidad en el que se produce.

El estado debe dar importancia a las normas de control en las directivas de acuerdo a sus funciones o atribuciones. Según Introsai (2014), mencionó que la organización del Control interno de la Contraloría General del Callao requiere efectuar su función, cumplir con la norma, directivas y disposición que logre especificar el desarrollo de los bienes públicos en formación que es distribuido para ejecutar al último en el que se debe controlar. Concuero con Introsai que el Órgano de Control Interno de la Contraloría General de la República que debe controlar los actos de corrupción de los funcionarios.

Es así que el Estado necesita dialogar y dar aprobación de diferentes normas en relación a la infraestructura, sanear, servicio público, norma ambiental, en el que dicha administración con sus órganos de control concuerde con la función y tareas a elaborar.

Del cual se afirma que hay un grupo de normas que regula el medio de fiscalización en donde se aplica a Institución pública, del que controlan en el Perú del cual también existe Institución Privada donde se administra los bienes públicos, que es supervisada conformando en lo señalado de lo siguiente:

En estas formas distintas se logran funciones para controlar sobre lo gubernamental del que la ley Orgánica en el Plan Nacional que controla la Contraloría General de la República de acuerdo a la normativa general en lo Gubernamental y las directrices del control simultáneo y posterior.

Las normas que están vinculadas con la Contraloría General de la República, donde intervienen los Órganos de Control Institucional. Según Pastor (2014), afirma que la normativa orgánica que las instituciones supervisan el Sistema Nacional de Control en el que se perpleja en la administración pública donde las entidades pertenecientes al Estado tanto en instituciones privada u internacional se procesan tareas con bienes del sector público. Concuero con Pastor que la normativa orgánica se encarga de realizar la supervisión del Sistema Nacional de Control.

Por consiguiente, las normas están dispuestas en la Contraloría General de la República, donde los organismos de control institucional en lo social de la auditoría tienen poder de supervisión y control en el Estado con eficacia de tal medida del nivel de autonomía administrativa, económica y funcional.

Los órganos de control institucional en la entidades sujetas a control, así como la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el que designa titulares en auditoría con poder de la misma entidad como dice en el punto ii del punto A, de acuerdo al numeral 7.2.6 en la Directiva de los Órganos de Control Institucional aprobada mediante resolución de la Contraloría N°353-2015-CG del tres de diciembre del año 2015 y modificada mediante resolución de la Contraloría N° 458-2016-CG del 27 de octubre del año 2016 del que se logra provisionar los bienes financieros, logísticos y de recursos humanos en su función logrando contradicciones en base a los fines del control, ya que la administración y el financiamiento logran controlar los actos de corrupción.

Por otra parte se mencionó con anterioridad la independencia en el profesional que se realiza el control en el que afecta al titular de la Institución pública, que se mencionó anteriormente, en el que proponen los jefes en los Órganos de Control Institucional como en el caso de la Sociedad de la Beneficencia Pública del departamento de Ayacucho en condiciones de actividad en concordancia por medio de controles donde muestran hechos peligrosos.

La Contraloría General de la República por medio de la resolución N.º 432-2016-CG que publicó en el diario el peruano en la directiva N.º 017-2016-CG/DPROCAL del control simultáneo en el que se establece el medio de control aplicando las labores en las entidades que están en control que se orientan al oficio por la fiscalización, dicha operación tienen una función ante mencionada en la dirección modificada por medio de la resolución N.º 066-2018, que se oficializó en el periódico el Peruano con fecha 28 de febrero del 2018, incorporando un medio de control en el que precisa oportunamente.

El sistema de Control de la Contraloría de tal caso en el Sistema Nacional de Control establece conceptos, disposiciones, tiempo y objetivos de control, del que depende tareas importantes que logren afianzar la detención de peligros que pueden obstaculizar fines de distintas instituciones, del que se comunican al titular en la entidad que dispone dichos funcionarios y servidores que realizan hechos en superar problemas en el efecto de asumir la obligación que se ejecuta en la realidad.

Los factores de la Corrupción son: el primero es el factor cultural que conceptualiza a una cultura muy extensa siendo amplia que tiene inclusión en el conocimiento, en el arte, y creencia en las normas legales, costumbre, moral, por lo que la forma de realizar la habilidad fue adquirida por la persona que no está en el seno familiar, sino en el grupo dentro de lo social (Fernández *et al*, 2016). Conuerdo con el autor Fernández que el factor cultural incluye el conocimiento, arte y creencia.

La costumbre en un grupo de componente que dan descripción a la conducta desde que la persona o el grupo de la sociedad, cuando dicha costumbre se transmite desde épocas anteriores, que se adquieren en la sociedad sin que tomen en cuenta las buenas o malas costumbres, donde ocasionan la misma conducta (Fernández *et al*, 2016). Conuerdo con Fernández que la costumbre fue transmitida desde épocas anteriores en el que la sociedad tomó en cuenta en su conducta.

La tradición fue transmitida oralmente en los hechos históricos. Para Fernández *et al* (2016), la tradición cuando se trasmite oralmente hechos históricos, en la doctrina, costumbre, composición literaria, entre otros que se detalla la creencia en los diferentes modelos. Conuerdo con Fernández que la tradición fue transmitida verbalmente mediante los hechos de la historia.



El modo de vivir de las personas se refiere a las condiciones sociales o económicas de un grupo de personas o de una población determinada. Donde el modo de vivir de las personas lo desarrollan según sus condiciones de vida los miembros que la utilizan como son los hábitos de forma individual o grupal (Dumont y Clua, 2015).

Concuero con los autores Dumont y Clua, debido a que los modos de vivencia de las personas se plasman de acuerdo a sus hábitos y condición de vida.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El paradigma es hermenéutico del que se detalla de acuerdo al fenómeno. Según Sánchez (2018), se fundamentó en los hechos que se enfocan en describir un fenómeno con el fin de comprender y explicar por medio de métodos con técnicas que se deducen de los conceptos y las fundamentaciones epistemológicas como la fenomenología y el inductivo.

El enfoque es cualitativo se basa en la reconstrucción de la realidad de los hechos que se verifica los acontecimientos actuales, del que participan en el desarrollo de la investigación del que se ajusta a la realidad de una manera correcta que se va a interpretar los datos de las entrevistas (Escudero y Cortez, 2017).

El tipo de investigación es básico debido a que se encaminó al conocimiento de los principios y normas básicas del que se identifican los conceptos de la investigación, del que se desarrolla para empezar el estudio del fenómeno en los hechos (Escudero y Cortez, 2017)

El diseño es teoría fundamentada se fundamenta de acuerdo a la teoría. Según Espriella y Gómez (2018), se trata de conocer la información de los datos para esclarecer un fundamento basado en la teoría donde que se muestra útil, ordenado y erguido, además se relaciona con la epistemología y ontología.

#### **3.2. Categoría y Subcategorías**

##### **Categoría 1: La corrupción de funcionarios**

Se conceptualizó que la corrupción es el abuso de posición ejercitado por un servidor o funcionario público, con un beneficio directo o indirecto con incumplimiento de normas jurídicas que regulan el comportamiento de los servidores y funcionarios públicos (Aguirre, 2018).

**Subcategoría 1: La corrupción de funcionarios públicos en contratación del Estado.**

Para Gulli (2014), supone una relación donde el poder del dinero tiene un vínculo en la administración pública, en el que se obtiene algunos favores en los funcionarios públicos en el que no cumplen las normas y favorecen quienes les proporcionan un beneficio económico, aunque las ventajas no solo son en dinero sino de otra forma.

### **Sub categoría 2: Los tipos de delitos de funcionarios.**

Existen diferentes tipos de delitos de los funcionarios que cometieron por funciones dentro de la contratación del Estado que se mencionan de la siguiente manera como: colusión de funcionarios, colusión simple, malversación de fondos, entre otros delitos (Llorente y Cuenca, 2016).

### **Subcategoría 3: Los actos de corrupción.**

Es aceptada de una forma directa o indirecta por parte de algún servidor y también funcionario público en el que va desviando el dinero con un contenido del Gobierno Regional en un punto general en el que va aludido a cargos políticos en Entidades del Estado en el que la problemática se halla en las acciones que cometen los funcionarios públicos (Martínez, 2015).

### **Categoría 2: La eficacia jurisdiccional**

Es el proceso que se enfatizó en la necesidad de dar conocimiento a los grupos sobre sus derechos fundamentales que aseguran que se cumplan y se exige en el inicio del proceso hasta finalizar sin afectación a los derechos (Priori, 2019).

### **Subcategoría 1: La norma debe controlar los actos de corrupción**

Se afirma que un grupo de normas tienen potestades de controlar y se aplica a las entidad pública, están sujetas a focalización en el Perú, por ello, existen instituciones privadas donde administran bienes públicos, se supervisan, de acuerdo a los parámetros (Gonzales, 2016).

### **Subcategoría 2: La función de la Contraloría**

De esta manera, se afirma que el profesional tiene función y competitividad eficiente en la que llevan las tareas de controlar, con conciencia en el sistema administrativo, de técnica y procedimiento en auditoría, como reglamentos que dan protección a los funcionarios y servidores (Gonzales, 2016).

### Subcategoría 3: Los medios de Control de la Contraloría

De tal caso la CGR (2016), por medio de la Resolución de Contraloría N.º 432-2016-CG (se publicó en el diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2016), aprobándose Directiva N.º 017-2016-CG/DPROCAL “Control Simultáneo”, por lo que establece varios medios de control en su aplicación de forma instantánea en transacciones y tareas con la que se lleva a las entidades que permanecen en control, siendo así la orientación de oficio, se maneja el control, dicha acción simultánea, en forma de prevención en operativos en control simultáneos.

Tabla 1.

*Categorías y sub categorías.*

<b>Categorías</b>	<b>Sub Categorías</b>
<b>La corrupción de funcionarios</b>	-La Corrupción en la contratación pública. -Tipos de delitos de funcionarios. -Acto de corrupción
<b>La eficacia jurisdiccional</b>	-La norma debe controlar los actos de corrupción. -La función de la Contraloría. -Los medios de control de la Contraloría.

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio será la Contraloría general del Callao, donde se recoge la información de la corrupción de los funcionarios y servidores públicos que están involucrados en actos de corrupción en diferentes delitos como; apropiación ilícita, peculado, malversación de fondos y entre otros.

Es necesario señalar que la Contraloría general del Callao es frecuentado por jueces, fiscales, abogados, policías, y público en general con alguna problemática relacionada a la administración de justicia. Se trata de una institución estatal que supervisa a los

funcionarios y servidores que cometen actos de corrupción, según el mandato institucional. Las unidades de análisis serán jueces, fiscales, expertos, policías y abogados litigantes.

### **3.4. Participantes**

Los participantes es la representación de un grupo de la población que fue seleccionado en el que serán entrevistados, para que posteriormente sirvan las respuestas de las entrevistas para los resultados en la investigación (Matearola y Otzen, 2017).

En este caso los participantes serán nueve entrevistados que son fiscales, jueces penales y policías de investigación de la DIPINCRI, de los cuales son conocedores del tema y trabajan eh investigan los casos de corrupción de funcionarios y servidores públicos.

- a) Dos fiscales
- b) Dos jueces
- c) Cinco policías que investigan los actos de corrupción.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica es la entrevista. Para Galán *et al* (2016), la entrevista tiene un tiempo de duración entre cinco a más minutos, depende del investigador que realizará la entrevista que se le hará mediante preguntas abiertas a los entrevistados en el que responderán según sus juicios.

El instrumento es la guía de entrevista y es de tiposemiestructurada, del cual es un formulario con preguntas abiertas en el que se realizan a los participantes u entrevistados con el fin de recaudar la información necesaria y oportuna.

### **3.6. Procedimiento**

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), los aspectos procedimentales de una investigación cualitativa deben consignar los siguientes aspectos: (1) Identificación del problema de investigación el cual será validado y absuelto a lo largo

del estudio; (2) Delimitación del marco espacial y temporal, esto nos permitirá precisar mejor los aspectos a estudiar, (3) Acopio de la información existente en las bases de datos y repositorios especializados. Esta actividad se realizará de modo paulatina y permanente, verificando que se trate de información válida y confiable; (4) Selección de entrevistados y expertos en la materia, a fin de obtener de ellos datos y versiones que luego serán contrastadas; (5) Procesamiento de la información obtenida a través de triangulaciones de expertos y fuentes consultadas; (6) Contrastación de la información y de las hipótesis, el cual podrá ser validado, confirmado o negado, (7) Presentación de resultados y discusión, el cual acreditará la originalidad del estudio y el análisis propio de la problemática; (8) Formulación de conclusiones y recomendaciones, estas tienen por finalidad que las entidades competentes lo tengan en cuenta y lo consideren en su actuación institucional; (9) Sustentación de la investigación. Cabe indicar que este procedimiento estará sujeto a las revisiones permanentes por parte del asesor metodológico y temático a fin de que cumpla con los estándares propios de una investigación académica.

### **3.7. Rigor científico**

Para Hernández-Sampieri (2018), menciona los criterios del rigor científico que son los siguientes:

-La credibilidad del trabajo: Indica valorar el hecho en el que el proyecto de tesis se considera como verdadero para conseguir la finalidad buscada, por lo que es importante la información expuesta que pueden demostrarse en los resultados del trabajo, ya que existen una valoración por los jueces y expertos que dictan su veredicto cuando valoran los contenidos de la investigación, tomando en cuenta la estimación valorativa de los datos o información que se utilizó para el método.

-La transferencia: Es importante, ya que de ello depende la investigación y el conocimiento científico, es así que la colaboración investigadora en el que se forman en los Centros Laborales de los profesionales en el que tiene como finalidad la promoción de la aptitud de innovar al grupo de investigación para conocimiento de los trabajos.

-Dependencia: Se entiende el nivel de permanencia en el que los resultados se obtienen del estudio y es por eso que se manifiesta en el que existe una coherencia en los temas que son de susceptibilidad.

-Confirmación y coherencia de la investigación desarrollada: Donde los autores de los trabajos poseen una implicación en el que se extiende con garantía y eficiencia en el desarrollo de la investigación cualitativa o teórica con el análisis y revisión de la literatura que se relacionan con el tema en cuestión y se usa un análisis en donde se integra la información.

La limitación que hubo fue que los entrevistados no contaban con el tiempo suficiente debido a la carga laboral, por lo que se realizó en tiempo determinado la entrevista de 15 minutos. Por otro lado, existió dificultad, debido a que los entrevistados no coincidían el horario de hacer la entrevista, ya que chocaban con sus horarios de trabajo, pero al final se logró entrevistar. Es así que se superó la dificultad del tiempo y de lo cual se realizó las entrevistas con mucha satisfacción que me servirán las respuestas para los resultados de este trabajo de investigación.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Según Maldonado (2016), el método hermenéutico se fundamenta en la interpretación de los textos y argumentos, en el que se busca un significado importante con un tiempo adecuado de acuerdo al método de interpretación universal en el que se va incluir la historia y el fenómeno de los acontecimientos actuales.

Asimismo, las entrevistas fueron analizadas una a una de acuerdo al método inductivo e interpretación hermenéutica. De lo que se trata es de obtener información libre de sesgos, parcializada o que no sea confiable. Por tanto, ambos métodos nos permitieron contar con mecanismos y modos de proceder (triangulación, entre otros) confiables para que el análisis de datos se realice conforme a una investigación científica.

### **3.9. Aspectos éticos**

En esta investigación se ha resguardado la integridad de las personas que participaron informando, así la absoluta confidencialidad de dicha información que se llegó a lograr, en dicho sentido en el que se tiene presente los sigtes aspectos éticos:

**a) El resguardo de del derecho a la intimidad de los sujetos:** se aplicó con la medida importante con la finalidad que las personas que no fueron autorizados puedan tener acceso a la información en el presente trabajo.

**b) Participación voluntaria e informada de los sujetos:** donde participaron voluntariamente brindaron información oportuna, además tuvieron relación con los objetivos de este trabajo de investigación.

**c) Beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.**

En la presente investigación se aplicó el principio de no maleficencia, debido a que se protegió la información de cada uno de los participantes, únicamente para fines de estudio, que son informaciones proporcionadas por la DIPINCRI del distrito de Puente Piedra que ven delito de corrupción de funcionarios, así mismo los fiscales de turno que se encargan de observar los delitos de corrupción y por último los jueces penales, quienes son los que están pendientes de dictar sentencia en casos de delitos de corrupción.

Para los resultados se aplicó la información de cada participante, en el que se tuvo en cuenta la triangulación de acuerdo a las preguntas y objetivos de la investigación. Así mismo, cumpliendo con la normativa Apa-sétima edición, por lo que se citaron de acuerdo a la normalidad del cuidado de la propiedad intelectual.



## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Procedimiento de recolección de datos**

En la validación de los instrumentos se procedió a solicitar una autorización a las entidades que se van a entrevistar, para ello se concretó en buscar a los participantes que vienen a ser (jueces, fiscales, policías de la DIRINCRI). Por lo cual se realizó una entrevista con los participantes como: (jueces, fiscales y policías de la DIRINCRI) para dar en conocimiento sobre los objetivos de la presente investigación y así obtener sus firmas sobre el consentimiento informado; en el cual se coordinó la fecha, la hora, y el lugar en el que se va a realizar la entrevista, ya sea de manera presencial o virtual vía zoom.

Se llevó a cabo la entrevista mediante las preguntas de las guías de entrevistas de manera presencial y virtual dándole la información a los participantes, esta tarea fue desarrollado desde el mes de agosto hasta el mes de octubre del año 2021, en el que se entrevistó a nueve personas como: dos jueces, dos fiscales y cinco policías de la DIRINCRI, en el que se encuentran ubicados en el anexo de este trabajo de investigación; por consiguiente las entrevistas se desarrollaron de forma presencial y virtual, en el que se utilizó materiales de trabajo como; hojas bond, lapiceros y celular. En el desarrollo de esta investigación se superó las dificultades como: (a) Diligencias de los entrevistados, (b) Recarga laboral, (c) Audiencias que presentaron algunos entrevistados, (d) Poco tiempo debido a la recarga laboral.

Posteriormente, se transcribió todas las entrevistas en la presente investigación, en el que se analizó las respuestas de los entrevistados, se hizo la discrepancia, la concordancia, la interpretación y la conclusión de lo cual los segmentos y las unidades del análisis para transcribir en las matrices de la triangulación.

### **4.2. Análisis e interpretación de los instrumentos de recolección de datos**

Los participantes seleccionados para esta investigación fueron operadores de justicia, que comprenden y están relacionados con la problemática de estudio, en el que se le incluye a los jueces, fiscales y policías; quienes dieron la información necesaria, por lo que son datos válidos.

#### **4.2.1. Guía de entrevista sobre la corrupción de funcionarios aplicado a Policías de la DIPINCRI**

##### **Sub Categoría: La corrupción en la contratación pública.**

Todos los entrevistados que son cinco policías de la DIRINCRI afirmaron que se producen la corrupción de funcionarios en la contratación pública, además les falta a los funcionarios y servidores públicos tener ética y valores. Por lo que existe corrupción en la contratación pública se produce permanentemente, así muchos funcionarios que cometen delitos en la contratación pública se ven envueltos en diferentes tipos de actos ilícitos y delitos, porque se busca sancionar a estos funcionarios públicos que no tienen ética. Por lo que se produce la corrupción en la contratación pública, debido a la falta de charlas que el Estado debe implementar sobre valores éticos y morales. Por consiguiente, los actos de corrupción originan un mal estrago para la sociedad y el Estado. No existe discrepancia entre los entrevistados. En síntesis, se interpreta que cada entrevistado está de acuerdo que la corrupción de funcionarios se produce en la contratación pública.

##### **Sub categoría: Tipos de delitos de funcionarios**

Los entrevistados que fueron los cinco policías de la DIRINCRI mencionaron que si hay varios tipos de delitos de funcionarios como: peculado, cohecho pasivo, malversación, influencia. En el que la corrupción de funcionarios, puede conllevar a más delitos como; malversación de fondos, y entre otros delitos. Además, los delitos como: lavado de activo, cohecho pasivo, tráfico de influencias son los delitos que mayormente cometen los funcionarios públicos. Es así que se puede producir otros delitos como; apropiación ilícita, en el que cometen los funcionarios y servidores públicos causando más gravedad en los delitos. Todos los entrevistados consideran que la corrupción en los funcionarios públicos puede conllevar a cometer varios delitos en la función pública. Se concluye que la corrupción provoca diferentes delitos en el que se ven vinculados los funcionarios públicos, y eso conlleva a la afectación del Estado.

### **Sub categoría: Actos de corrupción**

Lo entrevistados mencionaron que cuanto más acto de corrupción existen en la función pública se ve afectada, por lo que los funcionarios públicos que andan en los actos de corrupción descuidan sus funciones y es ahí que se percatan de los actos de corrupción que se está cometiendo y donde entran las entidades competentes. Es así, que la mayoría de funcionarios públicos están pendiente de querer satisfacer su necesidad personal, por ello lo lleva a cometer una serie de delitos afectando al Estado. Cuando hay actos de corrupción, los funcionarios y servidores públicos no toman importancia en sus funciones, se desvían por los actos de corrupción y sus hechos se vuelven inadecuados. Mayormente la falta de cumplimiento en la función pública es lo que provoca actos de corrupción, que pueden empeorar con el tiempo. Todos los entrevistados concuerdan que los funcionarios públicos no toman importancia sus funciones, los descuidan, debido a la corrupción que comienza a influenciar y así empeora con el tiempo. Se concluye que existe falta de cumplimiento en las funciones de los funcionarios públicos, ya que se involucran en los actos de corrupción, de lo cual provocan delitos de corrupción de funcionarios.

#### **4.2.2. Guía de entrevista sobre la eficacia jurisdiccional aplicado a jueces y fiscales**

##### **Sub categoría: Las normas controlan los actos de corrupción.**

Los jueces entrevistados consideraron que la eficacia jurisdiccional es importante para la Contraloría General del Callao que al agotar las medidas de prevención y al resultar éstas insuficientes para enfrentar y frenar los actos de corrupción ejerce un control posterior, a fin de detectar las desviaciones e irregularidades. Por lo que se tiene conocimiento que la eficacia jurisdiccional de la Contraloría General del Callao siendo la máxima autoridad de control, su función es vigilar y controlar la correcta aplicación de las políticas públicas en contra de la corrupción del distrito.

Los fiscales entrevistados consideraron que no se cumplen con la eficacia jurisdiccional, debido a que la Contraloría General del Callao no controla debidamente a los funcionarios públicos, solo sanciona administrativamente a aquellos funcionarios que han cometido infracciones leves, graves o muy graves en el ejercicio de sus funciones luego de una investigación o Auditoría. Por lo que se consideró que existe poca eficacia jurisdiccional, ya que la Contraloría al agotar las medidas de prevención y al resultar éstas insuficientes para enfrentar y frenar los actos de corrupción, únicamente ejercen un control posterior, a fin de detectar las desviaciones e irregularidades.

#### **Sub categoría: La función de la Contraloría**

Los jueces entrevistados mencionaron que una de sus funciones de la Contraloría General del Callao, es cuando advierten hechos de corrupción en el que deben poner en conocimiento a la Fiscalía que verifican los delitos de funcionarios y servidores públicos. Otra función de la Contraloría General del Callao es fiscalizar la corrupción de los funcionarios y servidores públicos.

Los fiscales entrevistados mencionaron que la Contraloría General del Callao es un ente sancionador, supervisor, es preciso señalar que tiene una función de control y vigilancia, teniendo como una de sus principales labores determinar la responsabilidad fiscal, con el fin de recuperar los dineros sustraídos y en general buscar el resarcimiento de los daños al patrimonio público, por lo tanto, ejerce una función de control en contra de los actos de corrupción en funcionarios.

#### **Sub categoría: Los medios de control de la Contraloría**

Los jueces entrevistados mencionaron que existen acciones de control concurrente, acciones de control programado y las acciones de control inopinado. Por lo que se tiene la labor preventiva, y también detención de actos de corrupción, en el que se mencionan con un estudio de un plan de la lucha contra la corrupción y ante proyectos para combatir.

Los fiscales entrevistados mencionaron que la denuncia se interviene realizando actos de investigación y auditorías, en el que se determina al funcionario que cometió alguna infracción leve o grave, luego de ello toma la decisión de sancionar o no; así como, de remitir los actuados a la fiscalía competente. Por otro lado, un medio de control de la Contraloría General de República, es la implementación del control interno, que si es acompañada de una política de ética e integridad, va contribuir a la efectividad y eficacia de la lucha contra los actos de corrupción en las entidades del Estado. Por lo tanto, un adecuado Sistema de Control Interno permite identificar y prevenir hechos que ponen en peligro la gestión pública.

#### **4.3. Análisis e interpretación de las categorías emergentes y apriorísticas relacionados con los objetivos de investigación**

Sobre el primer objetivo específico, desde el análisis de la entrevista realizada la mayoría de los informantes manifestaron que hay varios tipos de delitos de funcionarios como: peculado, cohecho pasivo, malversación, influencia. En el que la corrupción de funcionarios, puede conllevar a más delitos como; malversación de fondos, y entre otros delitos. Además, los delitos como: lavado de activo, cohecho pasivo, tráfico de influencias son los delitos que mayormente cometen los funcionarios públicos. Es así que se puede producir otros delitos como; apropiación ilícita, en el que cometen los funcionarios y servidores públicos causando más gravedad en los delitos. Se concluye que la corrupción provoca diferentes delitos en el que se ven vinculados los funcionarios públicos, y eso conlleva a la afectación del Estado.

Sobre el segundo objetivo específico, desde el análisis de la entrevista realizada la mayoría de los informantes manifestaron que una de sus funciones de la Contraloría General del Callao, es cuando advierten hechos de corrupción en el que deben poner en conocimiento a la Fiscalía que verifican los delitos de funcionarios y servidores públicos. Otra función de la Contraloría General del Callao es fiscalizar la corrupción de los funcionarios y servidores públicos. La Contraloría General del Callao es un ente sancionador, supervisor, es preciso señalar que tiene una función de control y vigilancia, teniendo como una de sus principales labores determinar la responsabilidad fiscal, con el fin de recuperar los dineros sustraídos y en general buscar el resarcimiento de los daños al patrimonio público, por lo tanto, ejerce una función de

control en contra de los actos de corrupción en funcionarios.

Sobre el objetivo general, desde los análisis de la entrevista realizada casi todos los informantes señalaron que se produce la corrupción de funcionarios en la contratación pública, además les falta a los funcionarios y servidores públicos tener ética y valores. Por lo que existe corrupción en la contratación pública se produce permanentemente, así muchos funcionarios que cometen delitos en la contratación pública se ven envueltos en diferentes tipos de actos ilícitos y delitos, porque se busca sancionar a estos funcionarios públicos que no tienen ética. Por lo que se produce la corrupción en la contratación pública, debido a la falta de charlas que el Estado debe implementar sobre valores éticos y morales. Por consiguiente, los actos de corrupción originan un mal estrago para la sociedad y el Estado.

#### **4.4. Discusión de resultados**

Sobre el problema general (*¿De qué manera afecta la corrupción de los funcionarios públicos en la eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao?*) los informantes señalaron que la corrupción con este carácter significa que no es un fenómeno privativo de los regímenes dictatoriales o autoritarios. La corrupción también existe en los países democráticos y no porque exista en ellos dejará de haber democracia. Como afirmó González que si coincide con los resultados ya que se concluyó que democracia y corrupción son actos de funcionarios y servidores que cometen delitos constantemente (citado por Vásquez, 2016). De acuerdo a Martínez (2015), la corrupción en el Perú posee un sello indeseable, en el que se habla de la Contratación Pública. De acuerdo a la adquisición en el Estado, en el que se halla el punto más importante en los actos que son arbitrarios en la infracción de las normas como un pasillo que se desliza en la corrupción de distintas modalidades e instancias. De acuerdo a Morales (2015), el procedimiento del delito de corrupción de funcionarios públicos en el que se menciona la categoría del delito de infracción en el deber de los funcionarios públicos, así lo menciona que fue descubierto por Roxin hace cuarenta años si posee un desarrollo posterior en evolucionar la categoría que es indispensable en el tratamiento que le otorga Jakobs en un pensamiento normativo en el Derecho Penal.

El concepto de corrupción más aceptado y respaldado por las principales organizaciones intergubernamentales e internacionales más importantes, es aquel abuso de poder para beneficio propio o de terceros. Sin embargo, debido a la naturaleza endógena de las causas o atributos de la corrupción, la abstracción de este concepto aún tiene poco consenso (Pérez, 2020).

Gaspar (2016) mencionó a los sujetos en la corrupción pública que son los siguientes: (a) Sujeto Activo: Es cualquier persona, un particular, un funcionario o servidor público. Pues el art. 400º del código penal, no ha hecho aquí distinciones, ni ha considerado pertinente criminalizar con mayor pena cuando el sujeto activo es un funcionario público o una autoridad; (b) Sujeto Pasivo: En principio es el Estado, en tanto es depositario del bien jurídico agredido, doctrina así lo explica: El Estado, persona jurídica titular del bien jurídico tutelado en forma prevalente.

Sobre el primer problema específico (*¿De qué manera se analizó los tipos de delitos de corrupción de funcionarios frente a la eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la república del Callao?*) los informantes manifestaron que hay varios tipos de delitos de funcionarios como: peculado, cohecho pasivo, malversación, influencia. En el que la corrupción de funcionarios, puede conllevar a más delitos como; malversación de fondos, y entre otros delitos. Además, los delitos como: lavado de activo, cohecho pasivo, tráfico de influencias son los delitos que mayormente cometen los funcionarios públicos, por lo cual existe poca eficacia jurisdiccional. Para García (2017), el efecto de velar por el Estado de Derecho, es importante para una nueva visión en el Estado peruano, en el que se acota la criminalidad que provoca la corrupción en los funcionarios públicos, que se incorpora la penalidad en los actores en la empresa privada, quienes concretan por medio de las evaluaciones o entregas en los bienes y servicios de menos calidad, por lo que promueven oportunamente la corrupción. Es importante elevar la penalidad del delito de peculado, que posee sanción como el la pena es hasta 20 años, así como el delito de robo agravado, en el que afecta al Estado, a la sociedad en el Derecho, y es fundamental el incremento de las sanciones.

Para Urcía (2019), si coincide con los tipos de delitos de acuerdo a los resultados en el que mencionó que el delito de cohecho ocasiona transacción comercial eh internacional, del que se basa del soborno transnacional y es importante

en el sistema democrático en la inversión económica. Por otra parte, el delito de peculado en funcionarios públicos se observa la falta de control de los bienes y servicios que provoca el tráfico de influencias en el que se puede ver en todo ámbito y que ocasiona un problema en lo social.

Sobre el segundo problema específico (*¿De qué manera se desarrolló las funciones de la Contraloría de la República frente a la corrupción de funcionarios en la eficacia jurisdiccional del Callao?*) los entrevistados jueces coinciden que una de sus funciones de la Contraloría General del Callao, es cuando advierten hechos de corrupción en el que deben poner en conocimiento a la Fiscalía que verifican los delitos de funcionarios y servidores públicos. Otra función de la Contraloría General del Callao es fiscalizar la corrupción de los funcionarios y servidores públicos. Los entrevistados fiscales mencionaron que la Contraloría General del Callao es un ente sancionador, supervisor, es preciso señalar que tiene una función de control y vigilancia, teniendo como una de sus principales labores determinar la responsabilidad fiscal, con el fin de recuperar los dineros sustraídos y en general buscar el resarcimiento de los daños al patrimonio público, por lo tanto, ejerce una función de control en contra de los actos de corrupción en funcionarios.

Sobre el tercer problema específico (*¿De qué manera los actos de corrupción de los funcionarios y servidores público provocan la falta de eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2021?*) los entrevistados mencionaron que cuanto más acto de corrupción existen en la función pública se ve afectada, por lo que los funcionarios públicos que andan en los actos de corrupción descuidan sus funciones y es ahí que se percatan de los actos de corrupción que se está cometiendo y donde entran las Entidades Competentes. Es así, que la mayoría de funcionarios públicos están pendiente de querer satisfacer su necesidad personal, por ello lo lleva a cometer una serie de delitos afectando al Estado. Cuando hay actos de corrupción, los funcionarios y servidores públicos no toman importancia sus funciones, se desvían por los actos de corrupción y sus hechos se vuelven inadecuados.

Los actos de corrupción son los hechos o acciones de forma directa o indirecta por parte de algún servidor y también funcionario público en el que va desviando el dinero con un contenido del Gobierno Regional en un punto general en el que va aludido cargos políticos en Entidades del Estado en el que la problemática se halla en



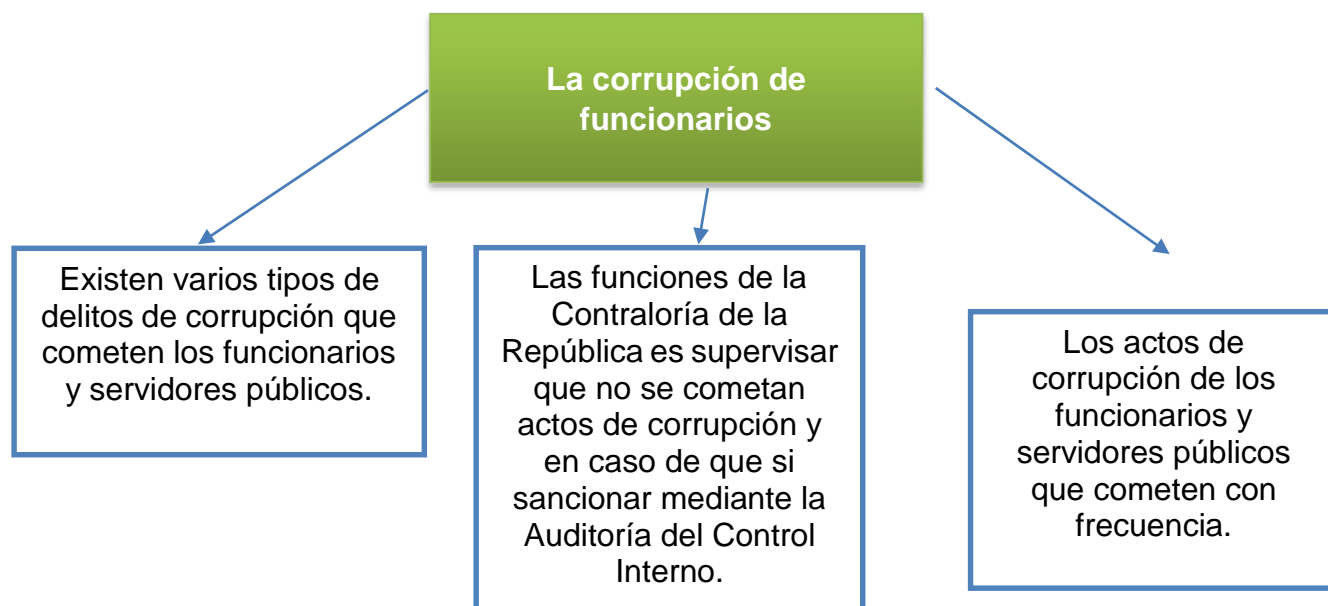
las acciones que cometen los funcionarios públicos (Martínez, 2015). Conuerdo con Martínez, de esta manera la corrupción generó un inconveniente con el pueblo ocasionando las vulneraciones de los derechos principales que logran problemas y se produce en las personas que poseen los recursos necesarios.

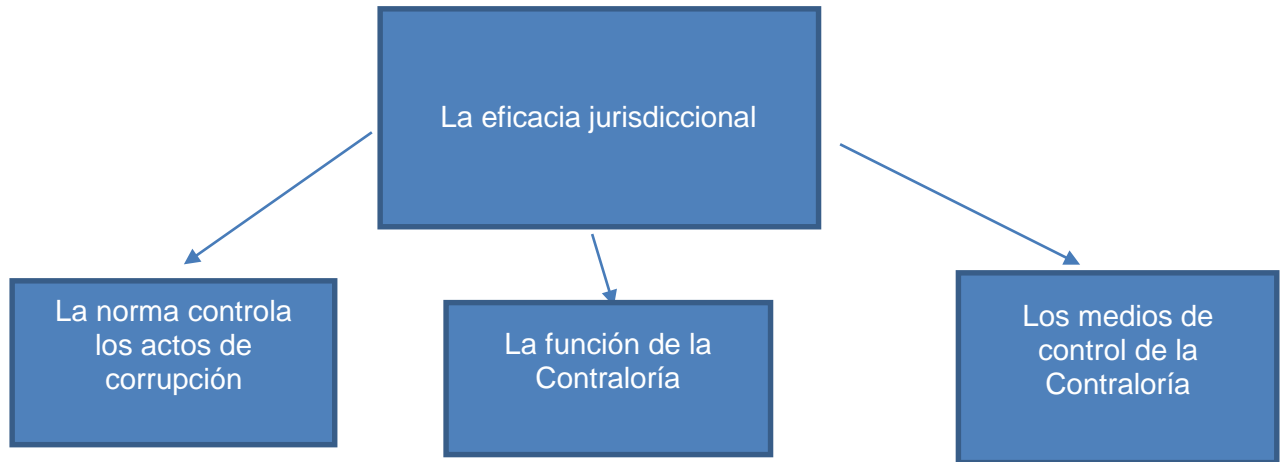
La función de la Contraloría de esta manera, se afirma que, el profesional tiene función y competitividad eficiente en la que llevan las tareas de controlar, con conciencia en el sistema administrativo, de técnica y procedimiento en Auditoría, como reglamentos que protegen al funcionario y servidor, con el fin de controlar los abusos de las autoridades (Gonzales, 2016). Conuerdo con Gonzales que la Contraloría general del Callao lleva la labor de controlar con técnica el procedimiento de la Auditoría en el que se pueda supervisar el abuso de autoridad.

Se afirmó que la resolución de la Contraloría General de la República (2014), dicha resolución número 273-2014-CG se publicó en el periódico el Peruano del 13 de mayo del 2014, aprobando tal norma de Control Gubernamental, donde estableció la definición del mismo que la función de la Contraloría General es cumplir con el grupo de normas desempeñando auditoria, su administración tiene fin de control con reglamentos relacionados a distintos medios que controlan aplicablemente en una entidad a control, además tiene una función de control y vigilancia

#### 4.5. Conclusiones aproximativas

**Diagrama 1: Teórico de la categoría central y sub categorías apriorísticas**





**Fuente:** Elaboración propia.

Los entrevistados señalaron que existe corrupción en la contratación pública se produce permanentemente, así muchos funcionarios que cometen delitos en la contratación pública se ven envueltos en diferentes tipos de actos ilícitos y delitos, porque se busca sancionar a estos funcionarios públicos que no tienen ética.

Los entrevistados manifestaron de modo coincidente que los funcionarios públicos deben contar con una ética y moral buena, para que lleven adecuadamente sus funciones, además evitar que cometan más delitos en la administración pública.

Los entrevistados manifestaron divergencia sobre la Contraloría General del Callao, debido a que no controlan a los funcionarios públicos, debido a que sólo los sancionan administrativamente a los que han cometido infracciones leves, graves y muy graves, en el cargo de sus funciones.

hay varios tipos de delitos de funcionarios como: peculado, cohecho pasivo, malversación, influencia. En el que la corrupción de funcionarios, puede conllevar a más delitos como; malversación de fondos, y entre otros delitos. Además, los delitos como: lavado de activo, cohecho pasivo, tráfico de influencias son los delitos que mayormente cometen los funcionarios públicos, por lo cual existe poca eficacia jurisdiccional.

Una de las funciones principales de la Contraloría General del callao, es supervisar y advertir hechos de corrupción en el que deben poner en conocimiento a la Fiscalía que verifican los delitos de funcionarios y servidores públicos. Otra función de la Contraloría General del Callao es fiscalizar la corrupción de los funcionarios y

servidores públicos.

Los actos de corrupción existen en la función pública se ve afectada, por lo que los funcionarios públicos que andan en los actos de corrupción descuidan sus funciones y es ahí que se percatan de los actos de corrupción que se está cometiendo y donde entran las Entidades Competentes.

#### **4.6 Validez de estudio**

En este contexto es importante mencionar el poco tiempo que se llevó a cabo la entrevista realizada a los informantes que fueron (jueces, fiscales y policías de la DIRINCRI) en el proceso y desarrollo de las entrevistas, se llegaron a realizar de manera didáctica. Por tales afirmaciones puedo mencionar que este trabajo de investigación es científico, debido a que se cumplió con los parámetros que ha exigido la Universidad y además de acuerdo a los criterios del rigor científico que contiene una investigación doctoral, que son los siguientes:

La credibilidad del trabajo: indica valorar el hecho en el que el proyecto de tesis se considera como verdadero, existe una valoración por los jueces y expertos que dictan su veredicto cuando valoran los contenidos de la investigación.

La transferencia: Es la colaboración investigadora en el que se forman en los centros de labores de los profesionales para la entrevista, en el que tiene como finalidad la promoción de la aptitud de innovar al grupo de investigación para conocimiento de los trabajos.

Dependencia: Se entiende el nivel de permanencia en el que los resultados se obtienen del estudio y es por eso que relacionan con la coherencia en los temas que son de susceptibilidad.

Confirmación y coherencia de la investigación desarrollada: En el que los autores de los trabajos poseen una implicación en el que se extiende con garantía eficiente en el desarrollo de la investigación, con el análisis y revisión de la literatura que se relacionan con el tema en cuestión.

En las limitaciones es que al momento de realizar la entrevista se tuvo un tiempo limitado debido a los entrevistados que tienen una carga laboral compleja, por lo que andan ocupados pero el tiempo que se realizó la tesis fue en un tiempo determinado de 15 minutos a cada entrevistado, las dificultades,

fueron que no podíamos fijar la fecha de la entrevista, ya que chocaba los horarios de los entrevistados con su trabajo, hasta que se acordó entrevistar un fin de semana, y las acciones para superarlo fue acordar de forma oportuna y viendo los horarios disponibles de los entrevistados y acogerme al horario que ellos dispongan de tiempo.

**Figura 1 Conclusiones y aproximaciones. Codificación Selectiva**



## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** De acuerdo al problema general se concluye que los actos de corrupción se presentan en la administración pública, debido a que es el lugar que más delito se comete por parte de los servidores y funcionarios públicos que gozan de un buen cargo, por lo que la corrupción provoca varios delitos en el que se ven vinculados los funcionarios públicos eso conlleva a que afecta al Estado y la falta de eficacia jurisdiccional por parte de la Contraloría general del Callao, es lo que provoca el incremento de la corrupción de funcionarios y servidores en el distrito del Callao .

**SEGUNDO:** De acuerdo al problema específico primero se mencionó los delitos que con mayor frecuencia que cometen los funcionarios y servidores públicos son: colusión de funcionario, peculado, malversación de fondos, tráfico de influencias, cohecho pasivo, de los cuales son sancionados penalmente de acuerdo al Código penal peruano. Por lo cual la eficacia jurisdiccional es poco efectiva de la Contraloría General del Callao, debido a que los delitos de corrupción se siguen incrementando.

**TERCERO:** De acuerdo al problema específico segundo la Contraloría previene y detecta actos de irregulares e ilícitos penales, a través de los niveles del Control Interno. La prevención de la Contraloría se sustenta en la necesidad de tomar medidas necesarias para evitar que en el futuro se generen actos de corrupción. Sin embargo, está siendo poco efectiva la eficacia jurisdiccional de la Contraloría general del Callao, debido a que los actos de corrupción siguen incrementándose y los medios de control interno están siendo poco efectivo de lo cual falta eficiencia.

**CUARTO:** De acuerdo al problema específico tercero los actos de corrupción de funcionarios y servidores públicos siguen creciendo y aumentando los delitos que pueden cometer de lo cual hay afectación al Estado y la poca eficacia jurisdiccional de la Contraloría General del Callao en el que falta cumplir las funciones y derechos con regularidad y de acuerdo a ley, por lo cual cada vez es más propenso la corrupción de funcionarios.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Se recomienda la supervisión constante de la Contraloría General en la administración pública, debido a que es el lugar que más delitos se comenten por parte de los servidores y funcionarios públicos que gozan de un buen cargo en el trabajo, y así evitar que se siga perjudicando el Estado y evitar los gastos públicos.

**SEGUNDO:** Se recomienda a la Contraloría como organismo autónomo que supervise permanentemente las desviaciones e irregularidades y así exigir a los funcionarios públicos para que cumplan sus funciones con transparencia y con eficiencia y así evitar los tipos de delitos que se encadenan en la administración pública del cual afecta al Estado.

**TERCERO:** Se recomienda a la Contraloría que cumpla sus funciones adecuadamente y tome en serio las medidas necesarias para evitar que en el futuro se generen más corrupción en los funcionarios y servidores públicos y que verifiquen una oportuna detención de los actos irregulares e ilícitos penales que se presentan en la administración pública mediante el Órgano de Control Interno en el que se desarrollen eficazmente en cumplimiento de sus funciones.

**CUARTO:** Se recomienda a la Contraloría General en promover que las entidades se fortalezcan más en el Sistema de Control Interno en los procesos de contratación, debido a que en conjunto con el marco legal general se logre garantizar el buen uso de los recursos públicos para evitar los actos de corrupción de los funcionarios y servidores públicos.

## **VII. PROPUESTA**

De lo investigado, se advirtió que, en muchas legislaciones comparadas, esta nueva institución jurídica ha tenido una serie de inconvenientes, por los cuestionamientos que se ha generado a raíz de su objeto de acción de esta figura jurídica, donde se establecía que existe una afectación o una posible corrupción de funcionarios públicos en la eficacia jurisdiccional de la Contraloría General del Callao, 2021.

### **Viabilización de la propuesta**

Teniendo en cuenta que esta propuesta es viable dentro del marco normativo, se procede a elaborar un proyecto de ley, con la finalidad que sea tomado con importancia por los órganos competentes autorizados para desarrollar el presente proyecto.

### **1. Dato generales**

#### **Proyecto de ley**

##### **Artículo 1º.- Objeto de la presente ley**

La Contraloría General tiene el deber que dirige y supervisa con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos.

### **2. Aspectos Generales del diagnóstico**

La necesidad de aprobar un proyecto de ley donde la Contraloría General del Callao se comprometa y supervise, con eficiencia y eficacia el control gubernamental, distrital orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades para que ya no sigan avanzando los casos de corrupción de funcionarios en el Perú.

Para Artaza (2016), "la corrupción se categoriza por la deslealtad, debido a que es el cambio irregular de los funcionarios públicos que provocan desventajas y daños, la infracción se constituye en concordancia a la acción que realiza el

funcionario en contrario a las normas” (p. 317).

De acuerdo a Morales (2015), dicho proceso del delito en corrupción de funcionario, logra su tipo de acuerdo a las infracciones que realizan los funcionarios como se menciona en delitos cometidos en la función pública.

La Contraloría debe dirigirse al Control interno para que fiscalice a los funcionarios y servidores que cometen actos de corrupción.

### **3. Bases legales**

Ley Nª 27785.-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República en el verifica los puntos más resaltantes del Control Gubernamental.

Ley Nª 28716.-Ley de Control interno de las entidades del Estado y normas modificatorias que contiene definición, componente y obligación de los funcionarios públicos.

La resolución de la Contraloría Nº 320-2006—CG que aprobó para implementar el control interno y así verifiquen los actos de corrupción de funcionarios y servidores.

#### **Fundamento:**

1.-La propuesta pretende que la Contraloría General del Callo esté pendiente de los actos de corrupción.

2.-Otro fundamento es que el Control interno se pronuncie para poder sancionar y derivarlo a entidad correspondiente.

3.-Que la Contraloría General de Callao, esté pendiente de los actos de corrupción y de aviso a la Fiscalía Especializada de delitos y actos de corrupción de funcionarios y servidores públicos.

4.-Que, el público general que tiene conocimiento sobre los actos de corrupción de aviso a la policía y Dipincri para la investigación.

5.-Que la policía y la Dipincri colaboren en la investigación en forma eficaz sin dilataciones y además den parte a la Fiscalía especializada.

6.-Que la Fiscalía especializada de actos de corrupción estén pendientes de dichos delitos.



#### **4. Propósito**

-Incentivar a la Contraloría General del Callao para que trabaje con eficacia y eficiencia en su labor de supervisión de los actos de corrupción de los funcionarios y servidores públicos.

-Incentivar a la Contraloría General del Callao para que la Fiscalía especializada en delitos de corrupción que se encargue de verificar los diferentes delitos de corrupción en caso de hechos ilícitos pedir ante el Juzgado Penal la sanción penal correspondiente.

#### **5. Estrategias, recursos, responsables y cronograma**

##### **Estrategias**

La primera estrategia es que el Control Interno se encarga de supervisar los actos de corrupción de forma permanente sin demora alguna, por lo cual se debe estar alerta ante cualquier acto de corrupción que pueda mostrar algún funcionarios o servidor público.

La segunda estrategia es que el Control Interno debe estar conectado con la Comisaría para dar aviso a la Fiscalía especializada en actos de corrupción de funcionarios y servidores públicos.

##### **Recursos**

###### **Los recursos materiales:**

- Lapicero.
- Papel.
- Agenda.
- Computadora.
- Libros.
- Manuales en relacion a las funciones de la Contraloría.

###### **Recursos Humanos:**

- Auditor
- Personal de trabajo de la Contraloría General del Callao.
- La policía nacional.
- La Fiscalía Especializada en actos de corrupción.

-Los trabajadores del Órgano interno.

**Responsables**

Las personas responsables en supervisar los actos de corrupción de los funcionarios y servidores son el Auditor que trabaja en el Órgano Interno de Control de la Contraloría General del Callao.

La persona responsable son los policías y también los que trabajan en la Dipincri en el que dan parte a la Fiscalía Especializada de actos de corrupción si observan actos irregulares como actos de corrupción de funcionarios y servidores públicos.

La persona responsable es la Fiscalía Especializada de delitos de actos de corrupción de funcionarios y servidores si hay irregularidades se encarga de formular su denuncia penal ante el Juzgado Penal.

**Cronograma**

<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>	<b>Sábados y Domingos</b>
Trabaja la Contraloría	Trabaja la Contraloría y le pide apoyo a la policía nacional.	Trabaja el Órgano de Control interno supervisando si hay irregularidad o actos de corrupción	Trabaja la Contraloría con el Órgano de control interno dando charlas de orientación para sospechar casos de corrupción de funcionarios.	Trabaja la Contraloría y le pide apoyo a la Fiscalía para poder ciertas irregularidades que se presenten en la administración pública	Trabaja la Contraloría y le pide apoyo a la DIPINCRI y en caso de emergencia a la policía nacional.

**6. Supervisión y monitoreo**

Los que supervisan son el Auditor y el Órgano de Control Interno los actos de corrupción de los funcionarios y servidores públicos.

El que monitorea es la Contraloría General del Callao que se encarga de supervisar y monitorear.

## REFERENCIAS

- Abreu, J. (2014). El método de investigación. *Spenta Mexico*, 9(3),195-204.  
[www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Aguirre, S. D. (2018). *El Delito de Corrupción de Funcionarios Públicos y su Impacto Social, en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco* 2016. [Tesis de doctorado, Universidad de Huánuco].[repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1102/T047\\_42972696\\_T. pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1102/T047_42972696_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Agüero, S, Jorge F y Malem Seña (2017), Pobreza, corrupción, inseguridad jurídica: desigualdad. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 4 (14), 353-363.  
<https://doi.org/10.20318/eunomia.2018.4175>
- Angarita, D. R. (2017). La política de ataques militares contra las bandas criminales en Colombia y su legitimidad a la luz del derecho internacional humanitario. *Ars Boni et Aequi*, 1 (2), 11-33. <http://doi10.23854/07192568.2017132Rincon11>
- Artaza, V, O. (2016). La utilidad del concepto de corrupción de cara a la delimitación de la conducta típica en el delito de cohecho. *Revista Polític Crimin.*, 11 (21), 307-339.<https://doi.scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v11n21/art11.pdf>
- Asemged, D.L. (2019). The Principal Jurisdictional Maxims in International Criminal Law: Opting the Uncontested and the Feasible One. *Beijing Law Review*, 10 (4).1012,1019.<https://www.scirp.org/journal/paperinformation.aspx?paperid=95134>
- Bourguet, R. (2017). *Procurement Design with Corruption*. *American Economic Journal: Microeconomics*, 9 (2).315-41.  
[https://digital.csic.es/bitstream/10261/167438/1/Buguet%20AEJ\\_micro-17.pdf](https://digital.csic.es/bitstream/10261/167438/1/Buguet%20AEJ_micro-17.pdf)

Burazin, L. (2019). Accepted for publication in Sellers, Mortimer, Kirste, Stephan (Eds.). *Encyclopedia of the Philosophy*.1(43), 1-10.  
[https://www.researchgate.net/publication/317872826\\_The\\_Concept\\_of\\_Law\\_and\\_Efficacy](https://www.researchgate.net/publication/317872826_The_Concept_of_Law_and_Efficacy)

Carmona, B. (2019). Cohecho en funcionario de la administración pública: Facultades discrecionales. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile].[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168019/Cohecho-%20en-%20funcionario-de-la-administraci3n-p3blica-facultades-%20%20discrecionales.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168019/Cohecho-en-%20funcionario-de-la-administraci3n-p3blica-facultades-%20%20discrecionales.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Casas, M. (2019). Functional Justiciability and the Existence of a Dispute: A Means of Jurisdictional Avoidance?. *Journal of International Dispute Settlement*, 10 (4).599-621.<https://academic.oup.com/jids/article/10/4/599/5640479>

Ceva, E y Ferreti, M. (2017). Political Corruption. *Philosopy Compás*, 1 (4), 1-10.  
[https://www.researchgate.net/publication/319884000\\_Political\\_corruption](https://www.researchgate.net/publication/319884000_Political_corruption)

Cruz, M. (2018). Delitos que integran la corrupción pública electoral versus delitos cometidos por particulares contra la actividad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y criminología*, 1 (20), 1-39.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6745288>

Chanjan, R, D, Solis, C, E y Puchuri, C, F. (2018). *El sistema de justicia el delito de corrupción y lavado de activos*. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/03/01173032/sistema-de-justicia-delitos-web-2.pdf>

Defensoría del pueblo. (2017). Reporte de la corrupción en el Perú. *Reporte de la corrupción en el Perú*, 1 (2), 1- 34.<https://defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Reporte-La-Corrupcion-en-el-Peru-N-2.pdf>

Díaz, P. L. (2016). *Los Actos Administrativos y Corrupción de Funcionarios a nivel del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)*. [Tesis doctorado, UIGV].[repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/932/T\\_MAESTRIA%20EN%20DERECHO%20ADMINISTRATIVO\\_08717450\\_DIAZ\\_UGAS\\_LA](https://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/932/T_MAESTRIA%20EN%20DERECHO%20ADMINISTRATIVO_08717450_DIAZ_UGAS_LA)

URA%20PILAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Díaz, E. M., y Raimán, D. P. (2017). Clientelismo y corrupción en contextos de baja estatalidad, una relación mutualista. *Revista de Sociología e Política*, 25(64), 73,98. <https://www.scielo.br/j/rsocp/a/Skh9s83Gn5mFHmfBN6L8rqh/?format=pdf>

Dominik, H, E. (2017). Cuases and consequences of corruption an overview of Empirical Result. *Institut der deutschen Wirtschaft.Koln*. [https://www.iwkoeln.de/fileadmin/publikationen/2017/323508/IW-Report\\_2\\_2017\\_Corruption.pdf](https://www.iwkoeln.de/fileadmin/publikationen/2017/323508/IW-Report_2_2017_Corruption.pdf)

Dubán, R, A. (2019). Crimen organizado y corrupción: la ausencia de responsabilidad penal en la corrupción por miedo. *Revista Criminalidad*, 61 (1), 127-139. [www.scielo.org.co/pdf/crim/v61n1/1794-3108-crim-61-01-00127.pdf](http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v61n1/1794-3108-crim-61-01-00127.pdf)

El Comercio (2020, 01 de noviembre). Contraloría desplegará Megaoperativo de Control Regional en el Callao. *El Comercio* <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/contraloria-desplegara-megaoperativo-de-control-regional-en-el-callao-desde-este-martes-3-de-noviembre-nndc-noticia/?ref=ecr>

Espinosa, C, I. (2012). *Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia*. [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/16232/1/T33922.pdf>

EsPriella, R y Gómez, R. (2020). Metodología de investigación y lectura crítica de estudios. *Revista Colombiana de psiquiatría*, 49 (2), 127-133. [www.scielo.org.co/pdf/rcp/v49n2/0034-7450-rcp-49-02-127.pdf](http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v49n2/0034-7450-rcp-49-02-127.pdf)

Frisancho, A, M. (2016). *La Contraloría General de la República y su participación en el hallazgo e investigación de los delitos de Funcionarios*. (1º ed.). Instituto Pacífico SAC.

García, J. S. (2017). *Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo384º*

*del código penal y el estado de derecho en el Perú.* [Tesis Licenciatura, UCV].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14546/Rojas\\_MJ\\_S.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14546/Rojas_MJ_S.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gardiner, J, M. (2017). Defining corruption. *In Political Corruption*,1 (2), 25-40.  
[https://www.academia.edu/2229074/Defining\\_political\\_corruption](https://www.academia.edu/2229074/Defining_political_corruption)

Gaspar, A. C. (2016). *Principales aspectos de los delitos de corrupción de funcionarios.*  
<repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/683/MANUAL.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Galán et al (2016). *La entrevista como estrategia de aprendizaje en la evaluación por los alumnos.* Recuperado en:  
[https://publicaciones.unirioja.es/catalogo/online/CIFETS\\_2016/Monografia/pdf/TC410.pdf](https://publicaciones.unirioja.es/catalogo/online/CIFETS_2016/Monografia/pdf/TC410.pdf)

Grados, C. (2018, 31 de enero). Detienen alcalde de Santa Rosa Carlos Arce, que lideraba banda de tráfico de terreno. *El Correo.*  
<https://diariocorreo.pe/edicion/lima/alcalde-santa-rosa-carlos-arce-arias-detenido-megaoperativo-policial-800458/>

Grijalva, A. (2013). *Efectos de la corrupción y la confianza en la policía en el miedo al delito. Un análisis en México.* [Tesis doctoral, UNAM].  
<https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/4151/TESIS%20Grijalva%20Eternod.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gonzales, F. G. (2016). *Los funcionarios públicos y los delitos que cometen en la administración Pública.* Editorial Sudafel.

Grounded, T. (2018). *La teoría fundamentada, metodología cualitativa de investigación científica.* Editorial pensamiento y Gestión.  
[www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf](http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf)

Hale, L, P, Deputy, L, R, Lord, k, Lordo, S, Lord, C y Lloyd, L, J. (2019). R (on the application of Privacy International) (Appellant) v Investigatory Powers Tribunal and others (Respondents). *Easter Term*, 19 (2). 2-112.  
<https://www.supremecourt.uk/cases/docs/uksc-2018-0004-judgment.pdf>

- Hernández, R. (2017). *Certificado de Autenticidad de carácter y rigor científico*. *Neas Global IFP*, 1(1)1-2. [https://www.afpes.com/images/DICTAMEN\\_DE\\_CHARACTER\\_Y\\_RIGOR\\_CIENTIFICO\\_23.11.2016.pdf](https://www.afpes.com/images/DICTAMEN_DE_CHARACTER_Y_RIGOR_CIENTIFICO_23.11.2016.pdf)
- López, G, E. (2016). *Acciones de la procuraduría de la ética pública que disminuyen la corrupción: hacia un estado con transparencia*. [Tesis de maestría, Universidad de Costa Rica]. [https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/evelyn\\_lopez\\_guerrero\\_y\\_yariela\\_delgado\\_rodriguez\\_tesis\\_completa\\_128.pdf](https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/evelyn_lopez_guerrero_y_yariela_delgado_rodriguez_tesis_completa_128.pdf)
- Llorente, L y Cuenca, M. (2016). *La corrupción, el talón de Aquiles de las democracias latinoamericanas*. [https://ideas.llorenteycuenca.com/wpcontent/uploads/sites/5/2016/09/160912\\_DI\\_informe\\_Corrupcion\\_LatAm\\_ESP.pdf](https://ideas.llorenteycuenca.com/wpcontent/uploads/sites/5/2016/09/160912_DI_informe_Corrupcion_LatAm_ESP.pdf)
- Malyniak, B, S Martyniuk, O, M y Kyrylenko, O, P. (2019). the impact of corruption on the efficiency of public spending across countries with different levels of democracy. *Financial and Credit Activity: Problems of Theory and Practice* 1(28), 290–301. <https://doi.org/10.18371/fcaptop.v1i28.163927>
- Matearola, C y Otzen, T. (2017). *Técnica de muestreo sobre una población de estudio*. *Universidad de la Frontera*. 35 (1) 227-232. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>
- Martínez Huamán, Raúl Ernesto, (2015), *Corrupción en el Perú: ¿Es la contratación pública el ámbito donde más se desarrolla la corrupción?* En *Estudios de Política criminal y Derecho penal. Actuales tendencias*.69 GASPAR CHIRINOS, Ángel y MARTÍNEZ HUAMÁN, Raúl Ernesto. *Gaceta jurídica*.
- Mesa, C, Z. (2019). *Análisis de los factores de la corrupción de funcionarios en la Municipalidad distrital de Puente Piedra, Lima, Perú, 2018*. [Tesis doctoral, UCV]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36325/Meza\\_ZC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36325/Meza_ZC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Montes, A. O. (2018). *Análisis de la ley N° 30650 ley de reforma constitucional: la imprescriptibilidad en los delitos de corrupción de funcionarios del Perú*. [Tesis, Antiplano]. [repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8518/Noe\\_Alexander\\_Montes\\_de\\_Oca\\_Vallenas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8518/Noe_Alexander_Montes_de_Oca_Vallenas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Morales, I. (2015). El delito de Colusión en el Código Penal peruano. <http://www.monografias.com/trabajos73/colusionilegalcodigopenalperuano/colusion-ilegal-codigo-penal-peruano.shtml>
- Mortimer, K. (2018). The Concept of Law and Efficacy. *Accepted for publication in Sellers, 4(2), 110*. [https://www.researchgate.net/publication/317872826\\_The\\_Concept\\_of\\_Law\\_and\\_Efficacy](https://www.researchgate.net/publication/317872826_The_Concept_of_Law_and_Efficacy)
- Moreno, V, L. (2020). The Architecture of Functional Jurisdiction: Unpacking Contactless Control On Public Powers, S.S. and Others v. Italy, and the “Operational Model. *German Law Journal*, 21 (3). 385-416. <https://www.cambridge.org/core/services/aopcambridgecore/content/view/AA2DADF2F1DCDD19E8F9E6E316D7C110/S2071832220000255a.pdf/the-architecture-of-functional-jurisdiction-unpacking-contactless-controlon-public-powers-ss-and-others-v-italy-and-the-operational-model.pdf>
- Otiniano, C, R. (2019). *Análisis de la criminalidad organizada en la corrupción de funcionarios del gobierno nacional, 2000-2018*. [Tesis de Licenciatura, UCV]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38958/Otiniano\\_RC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38958/Otiniano_RC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pérez, S y Portugal, L. (2020). Cálculo del tamaño de la corrupción y la conducta funcional en el Perú. Una aproximación exploratoria. Documento de política en Control Gubernamental. Contraloría General de la República. [https://doc.contraloria.gob.pe/estudiosespeciales/documento\\_trabajo/2020/Calculo\\_de\\_la\\_Corrupcion\\_en\\_el\\_Peru.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/estudiosespeciales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corrupcion_en_el_Peru.pdf)



- Piérola, V. (2019). *Aplicabilidad y eficacia de la tutela jurisdiccional en el Habeas corpus traslativo como garantía del justiciable en el Poder Judicial de Lima Norte*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31448/De%20Piérola\\_GVM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31448/De%20Piérola_GVM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pineda Gonzales, J. A., Gálvez Condori, W. S., y Velásquez Miranda, J. (2018). Los delitos de corrupción de funcionarios, su tratamiento en el marco del nuevo código procesal penal y la necesidad de introducir modificaciones de carácter legislativo y de política criminal. *Revista de derecho*, 3(1), 61-79. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i1.17>
- Prevost, E. (2019). Study on forms of liability and jurisdictional issues in the application of civil and administrative defamation laws in Council of Europe member states. *Council of Europe*, 24(5), 3-42. <https://rm.coe.int/liability-and-jurisdictional-issues-in-online-defamation-cases-en/168097d9c3>
- Prevost, E. (2019). Study on forms of liability and jurisdictional issues in the application of civil and administrative defamation laws in Council of Europe member states. *Council of Europe*, 24(5), 3-42. <https://rm.coe.int/liability-and-jurisdictional-issues-in-online-defamation-cases-en/168097d9c3>
- Priori, P, G. (2018). El proceso y la tutela de los derechos. Fondo Editorial Universidad Católica. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170698/42%20El%20proceso%20y%20la%20tutela%20de%20los%20derechos%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ralf, C. (2016). Forthcoming in Elgar Encyclopedia of Private International Law. [https://www.researchgate.net/publication/311409795\\_Jurisdiction\\_Foundations](https://www.researchgate.net/publication/311409795_Jurisdiction_Foundations)
- Ramos, V. (2018). *Conducta Ética y Actos de corrupción del funcionario público en el Gobierno Regional Moquegua- 2018*. [Tesis de maestría,

UCV].[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/27079/ramos\\_chv.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/27079/ramos_chv.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ramón, J, G. (2014). Corrupción, ética, función pública en el Perú. *Revista de la Facultad Ciencias contables de la UNMSM*, 22 (41), 59-73.  
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe>

Rojas, M. L. (2015). *Estudio de factores vulnerables de la corrupción en operadores de justicia de la fiscalía de Golfito y la fiscalía de Corredores del II circuito judicial de la zona sur y del I Circuito Judicial de San José, con ocasión de la penetración de la delincuencia organizada*. [Tesis doctorado, UNED].<https://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/handle/120809/1444/Estudio%20de%20factores%20vulnerables%20de%20la%20corrupcion%20en%20operadores%20de%20justicia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rojas, J, S. (2017). *Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del código penal y el estado de derecho en el Perú*. [Tesis de maestría,UCV].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14546/Rojas\\_MJS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14546/Rojas_MJS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Salinas, S, R. (2018). El delito de colusión en el sistema peruano. *Jurídica*. (03 de abril 2018).<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/682/web/img/suplemento.pdf>

Sánchez, F.A. (2018). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos*. Scielo. (Publicado: 15 de septiembre del 2019).[www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf](http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf)

Schultze-Kraft, M. (2016). Órdenes criminales: repensando el poder político del crimen organizado. *Íconos: Revista de Ciencias Sociales*, (55), 25-44.

Udayuvani, M. (2018). Analysis and remark on revisional jurisdiction of high court over its subordinate court. *International Journal of Pure and Applied Mathematics*,

120 (5), 2511-2527. <https://acadpubl.eu/hub/2018-120-5/3/212.pdf>

Urcía, J, F. (2019). *La responsabilidad pública funcional y delitos de corrupción de la Dirección Regional de Salud Tumbes – 2018*. [Tesis de doctorado, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42690/Silva\\_UJF.pdf?sequence=1&isAllowed=](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42690/Silva_UJF.pdf?sequence=1&isAllowed=)

Vásquez, R. L. (2016). Corrupción Política y responsabilidad de los servidores Públicos. *Pensamiento y Gestión*, 4 (39), 119-146. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2770/10.pdf>

Xixi, L. (2016). A Literature Review on the Definition of Corruption and Factors Affecting the Risk of Corruption. *Journal of Social Sciences*. 4, 171-177. [https://file.scirp.org/pdf/JSS\\_2016062814002124.pdf](https://file.scirp.org/pdf/JSS_2016062814002124.pdf)

## ANEXOS

<b>ANEXO: MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>				
<p><b>Título:</b> La corrupción de los funcionarios públicos y la eficacia jurisdiccional en la Contraloría de la República del Callao, 2021.</p> <p><b>Autor:</b> José Alfredo Santamaría Obando.</p>				
<b>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUB CATEGORÍAS</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>Pregunta General</b> ¿De qué manera afecta la corrupción de los funcionarios públicos en la eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2021?</p> <p><b>Preguntas Específicas</b> ¿De qué manera se analizó los tipos de delitos de corrupción de</p>	<p><b>Objetivo General</b> Analizar la corrupción de los funcionarios públicos en la eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2021.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Analizar los tipos de delitos de corrupción de funcionarios frente a la eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la república del Callao, 2021.</p> <p>Analizar las funciones de la</p>	<p style="text-align: center;"><b>LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS</b></p> <p>Según Artaza (2016), la corrupción se categoriza por la deslealtad, debido a que es el cambio irregular de los funcionarios y servidores públicos que provocan desventajas y daños, el delito que seconstituye en concordancia a la acción que realiza el funcionario o el servidor en contrario a las normas.</p>	<p><b>Subcategoría 1:</b> La corrupción de funcionarios públicos en contratación del Estado.</p> <p><b>Sub categoría 2:</b> Los tipos de delitos de funcionarios.</p> <p><b>Subcategoría 3:</b> Los actos de corrupción.</p> <p><b>Subcategoría 1:</b> La norma debe controlar los actos de</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo. <b>Tipo:</b> Básico.</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría fundamentada.</p> <p><b>Método de investigación:</b></p> <p><b>Paradigma:</b> Hermenéutico-inductivo e interpretación.</p> <p><b>Población:</b> Los que trabajan en relación a la Contraloría</p>

<p>funcionarios frente a la eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2021?, ¿De qué</p>			<p>corrupción  <b>Subcategoría 2:</b>  La función de la Contraloría.  <b>Subcategoría 3:</b>  Los medios de control de la Contraloría.</p>	<p>General.  <b>Muestra:</b> 09 entrevistados.  <b>Técnica:</b> La entrevista.</p>
--	--	--	--	--

<p>manera se desarrolló las funciones de la Contraloría de la República frente a la corrupción de funcionarios en la eficacia jurisdiccional del Callao, 2021? y ¿De qué manera los actos de corrupción de los funcionarios y servidores público provocan la falta de eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2021?</p>	<p>Contraloría de la República frente a la corrupción de funcionarios en la eficacia jurisdiccional del Callao, 2021. Analizar los actos de corrupción de los funcionarios y servidores públicos que provocan la falta de eficacia jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2021.</p>	<p><b>La eficacia jurisdiccional</b></p> <p>Es el proceso que se enfatizó en la necesidad de dar conocimiento a los grupos sobre sus derechos fundamentales que aseguran que se cumplan y se exige en el inicio del proceso hasta finalizar sin afectación a los derechos (Priori, 2019).</p>		<p>Instrumento: Guía de entrevista.</p>
---	---	---	--	---

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍA	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICION DE SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS
<p style="text-align: center;"><b>LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS</b></p>	<p>Para Morales (2015), los delitos de corrupción de funcionarios, tienen como núcleo de su tipología, la infracción de su deber por parte de los funcionarios públicos.</p>	<p style="text-align: center;"><b>LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA</b></p>	<p>“La corrupción en nuestra nación peruana, tiene una marca indeseable, debido a que se encuentra en la contratación pública. Por otra parte, cuando existe adquisición en el Estado, se halla los hechos más arbitrarios que puedan existir en las normas, como un paso a que siga creciendo la corrupción (Martínez, 2015, p. 383).</p>	<p>-Contratación Pública. -Estado.</p>	<p>1.- ¿Considera usted que la corrupción de funcionarios públicos en la contratación pública se produce por la falta de eficacia de la Contraloría del Callao? 2.- ¿Considera Usted que el Estado por medio de la Contraloría de la República en el Callao trata de detener la corrupción en funcionarios en las contrataciones públicas? 3.- ¿Considera Usted que el Estado implementa las Políticas del Estado para frenar la corrupción de funcionarios público?</p>

		<p><b>TIPOS DE DELITOS DE FUNCIONARIO</b></p>	<p>Existen diferentes tipos de delitos de los funcionarios que se mencionan de la siguiente manera como; colusión de funcionarios, colusión simple, entre otros delitos (Llorente y Cuenca, 2016, p .51).</p>	<p>-Delitos de funcionario. -Colusión simple.</p>	<p>4.- ¿Considera usted que existen funcionarios que cometen tipos de delitos de corrupción en las Contrataciones del Estado en el que interviene la Contraloría del Callao ?</p> <p>5.- ¿Cómo se comete el delito de colusión de funcionarios público y como la Contraloría del Callao interviene?</p> <p>6.- ¿Cómo se agrava la colusión simple de un funcionario cuando se comete otros delitos y cómo la Contraloría del Callao interviene?</p>
--	--	---	---	---	---



		<b>ACTOS DE CORRUPCIÓN</b>		<p>-Administración Pública.</p> <p>-Falta de cumplimiento de la función pública.</p>	<p>7. ¿Considera Usted que los actos de corrupción en las contrataciones del Estado se produce con frecuencia en el Callao?</p> <p>8.- ¿Qué debe realizar la Contraloría del Callao para lograr el cumplimiento de la función pública por parte de los funcionarios? ¿Considera Usted que falta implementar un Código de Ética especial para los funcionarios públicos?</p> <p>9.- ¿Considera usted que el incumplimiento de la función pública en actos de corrupción se debe a la falta de interés de supervisar por parte la Contraloría del Callao?</p>
--	--	----------------------------	--	--	---

<b>LA EFICACIA JURISDICCIONAL</b>		<b>LA NORMA DEBE CONTROLAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN</b>	Se afirma que un grupo de normas tienen potestades de controlar y se aplica a las entidad pública, están sujetas a focalización en el Perú, por ello, existen instituciones privadas donde administran bienes públicos, se supervisan, de acuerdo a los parámetros (Gonzales, 2016, p.56).	-Controlar. -Aplicar.	1.- ¿Considera usted que la Contraloría de la República del Callao supervisa a los funcionarios públicos mediante la aplicación de las normas para controlar los actos de corrupción? 2.- ¿Considera usted que las normas para controlar los actos de corrupción son eficientes en la Contraloría del Callao? 3.- ¿Consideran usted que la Contraloría del Callao logra aplicar las normas jurídicas para que sean eficaces en la lucha contra la corrupción?
		<b>LA FUNCION DE LA CONTROLARÍA</b>	De esta manera, se afirma que, el profesional tiene función y competitividad	-Función.	4.-¿Cómo se cumple la función de la contraloría del Callao para evitar que se cometa la corrupción de

		<b>LOS MEDIOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA</b>		<p>funcionarios?</p> <p>5.- ¿Cómo actúa la Contraloría del Callao para lograr el bienestar general y competitividad en las contrataciones del Estado?</p> <p>6.¿Cómo actúa la Contraloría del Callao para prevenir que los funcionarios dejen de cometer actos de corrupción?</p> <p>7.-¿Cómo la Contraloría del Callao logra concientizar al funcionario s y servidores para que no se involucren en actos de corrupción?</p>
--	--	--	--	--

## RESULTADO DE LA CATEGORÍA 1: EFICACIA JURISDICCIONAL

**Tabla 1. Entrevista. La corrupción de funcionarios en la contratación pública.**

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
<b>1.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionarios en la contratación pública se produce permanentemente?</b>	Que, si debido a los puestos de trabajo y la falta de ética profesional por parte de los funcionarios y servidores.	Si se produce permanentemente, por lo que muchos funcionarios que cometen delitos en la contratación pública se ven envueltos en diferentes tipos de actos ilícitos y delitos, porque se busca sancionar a estos funcionarios públicos que no tienen ética.	Si, se produce debido a que el Estado debería dar charlas sobre valores éticos y morales.	Si, se produce debido a que el Estado debería dar charlas sobre valores éticos morales.	Por supuesto es seguido los actos de corrupción lo que provoca un mal estrago para la sociedad y el Estado

**Concordancia:** Todos los entrevistados afirman que, si se produce la corrupción de funcionarios en la Contratación Pública, además les falta a los funcionarios tener ética y valores.

**Discrepancia:** No existe discrepancia entre los entrevistados.

**Conclusión:** Se interpreta que cada entrevistado está de acuerdo que la corrupción de funcionarios se produce en la contratación pública.

**Tabla 2. Entrevista. El Estado debería velar para que no avance más corrupción.**

<b>Pregunta</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>
<b>2.¿Considera Usted que el Estado debería velar para que no avance más corrupción en funcionarios?</b>	Claro que sí, tratando de supervisar a los funcionarios y dando permanentemente charlas.	El Estado debe preocuparse para que no siga avanzando los delitos de los funcionarios y servidores, y no estar formando escándalos que puedan perjudicar a las personas.	Se debería estar vigilando a los funcionarios y servidores.	El Estado y las políticas que controlan la corrupción deben velar para que no siga avanzando la corrupción, evitar malos entendidos y prevenir los actos corruptos que traen atraso al país.	Por mi forma de visualizar las cosas si se produce permanentemente hay mucha corrupción en el Estado, principalmente en servidores públicos y funcionarios públicos.

**Concordancia:** Todos los entrevistados está de acuerdo que el Estado debe velar para que no siga creciendo la corrupción, ya que deben realizar charlas, supervisar permanentemente a los funcionarios.

**Discrepancia:** No existe discrepancia en los entrevistados.

**Conclusión:** Se interpreta que es necesario que el Estado debe velar supervisando a los funcionarios públicos para que no sigan cometiendo corrupción en sus funciones públicas.

**Tabla 3. Entrevista. Las Políticas del Estado sirve para frenar la corrupción.**

<b>Pregunta</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>
<b>3.-¿Considera Usted que las Políticas del Estado sirve para frenar la corrupción y es la adecuada?</b>	No es adecuado, porque uno se forma profesionalmente no debería cometer corrupción contra el Estado.	Considero que las Políticas Públicas del Estado, deben paralizar la corrupción y considerarlas eficientes, pero en la realidad no hay eficiencia para poder parar la corrupción, debe existir métodos preventivos.	No es adecuada, porque se forma profesionalmente y no deberíamos cometer actos ilícitos en la administración pública.	Por supuesto que no, porque aún siguen cometiendo corrupción los funcionarios.	Por su puesto que si es la adecuada, porque esto hace que se pueda llevar un mejor cuidado para frenar la corrupción, existe algunas políticas públicas, que pueden ayudar en la situación que afecta al país, con respecto a la corrupción de funcionarios.

**Concordancia:** Existe concordancia entre los entrevistados 1, 2, 3 y 4 consideran que no es adecuado las Políticas del estado, debido a que no es tan eficiente, porque no paraliza la corrupción, además afecta en Estado, y siguen cometiendo más corrupción los funcionarios públicos.

**Discrepancia:** Existe discrepancia en el entrevistado 4 considera que si es adecuada las políticas publica, ya que se mejora para el cuidado y así frenar la corrupción, además que algunas políticas públicas pueden corroborar para mejorar la situación.

**Conclusión:** Se concluye de acuerdo a la mayoría de los entrevistados que consideran que las políticas públicas no son suficientes para frenar la corrupción, ya que falta más impulso y otras actividades que acompañen dicha labor de parar la corrupción en los funcionarios públicos.

**Tabla 4. Entrevista. La corrupción de funcionario puede producir más delitos.**

<b>Pregunta</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>
<b>4.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionario puede producir más delitos de funcionarios?</b>	Si, como Peculado, cohecho pasivo, malversación, influencia.	Por supuesto que sí, la corrupción de funcionarios, puede conllevar a más delitos como; malversación de fondos, peculado, y entre otros delitos.	Sí como; lavado de activo, cohecho pasivo, malversación de fondos, tráfico de influencias, son los delitos que mayor cometen los funcionarios.	Si puede producir muchos delitos como; apropiación ilícita, malversación de fondos, peculado, cohecho y entre otros delitos de que puedan cometer los funcionarios	Si puede producir corrupción de funcionarios y cometer más delitos graves.

**Concordancia:** Todos los entrevistados consideran que la corrupción en los funcionarios públicos puede conllevar a cometer más delitos en la función pública.

**Discrepancia:** No existe discrepancia en los entrevistados.

**Conclusión:** Se concluye que la corrupción provoca varios delitos en el que se ven vinculados los funcionarios públicos, eso conlleva a diferentes delitos que afecta al Estado.

**Tabla 5. Entrevista. El delito de colusión de funcionarios en la administración pública.**

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
<b>5.-¿Qué opina usted del delito de colusión de funcionarios en la administración pública?</b>	Que, este delito se da permanentemente en los funcionarios valiéndose de su cargo	Se considera cuando hay trato con los funcionarios, realizan por lo bajo una transacción oculta sobre alguna negociación.	Se da permanentemente en los funcionarios valiéndose de sus cargos y funciones.	Opino que la colusión de funcionarios que vincula a un particular para vulnerar al Estado o que defrauda al Estado.	El delito de colusión, es un tipo penal especial propio y de resultado material, es un delito especial propio, porque el tipo penal sólo puede realizarlo exclusivamente una persona cualificada, esto es un funcionario público.

**Concordancia:** Existe concordancia entre los entrevistados 1 y 3 que consideran que el delito de colusión se produce valiéndose de su cargo, por otro lado, los entrevistados 2 y 3 consideran que se realiza una transacción en el que se afecta al Estado.

**Discrepancia:** El entrevistado 5 considera que el delito de colusión es un tipo penal especial, debido al resultado materia, porque se cualifica en un funcionario público.

**Conclusión:** Se concluye que el delito de colusión de funcionarios en un trato indirecto que se valen de su cargo, y además tiene afectación al Estado, por lo que es un tipo penal especial.



**Tabla 6. Entrevista. La colusión simple de un funcionario se puede agravar la situación.**

<b>Pregunta</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>
<b>6.¿Considera Usted que la colusión simple de un funcionario se puede agravar la situación y cometer otros delitos?</b>	Que, si porque un delito de colusión simple, puede conllevar a más delitos en la administración pública.	Si los funcionarios y servidores comienzan con ese delito, posteriormente se agrava la situación y puede desencadenar para lo más grave.	Por su puesto que si, la mayoría de los casos de la colusión simple de funcionario, puede ocasionar otros delitos graves, que puede conllevar a más años de cárcel.	Si se puede agravar, provocar daños irreparables.	Por su puesto, eso trae consigo más delitos que pueden ser muy graves y perjuicios para la afectación del Estado.

**Concordancia:** En concordancia todos los entrevistados afirman que el delito de colusión simple que cometen los funcionarios públicos puede conllevar a más delitos.

**Discrepancia:** No existe discrepancia en los entrevistados.

**Conclusión:** Se concluye que los funcionarios y servidores pueden cometer más delitos comenzando con el delito de colusión simple.

**Tabla 7. Entrevista. Los actos de corrupción principalmente se encuentran en la administración Pública.**

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
<b>7.¿Considera Usted que los actos de corrupción principalmente se encuentran en la administración Pública?</b>	Por supuesto que si, son los funcionarios que tienen cargo importante que comente delitos así como alcalde, jueces, entre otros.	Mayormente se encuentran en la administración pública, por ello se comenten más delitos de lo debido.	Por supuesto que sí, los actos de corrupción si se hallan en la administración pública.	Por su puesto que si se encuentra en la administración públicaes donde se comete delitos de funcionarios y de servidores públicos, por lo que es sumamente peligroso.	Mayormente se encuentra en la contratación pública de funcionarios y servidores, que está ala expectativa de poder cometer algún delito por decisión propia.

**Concordancia:** Todos los entrevistados afirman que los actos de corrupción de los funcionarios públicos se hallan en la administración pública.

**Discrepancia:** No existe discrepancia en los entrevistados.

**Conclusión:** Se concluye que los actos de corrupción se presentan en la administración pública, debido que es el lugar que más se comete por parte de servidores y funcionarios públicos que gozan de un buen cargo.

**Tabla 8. Entrevista. La administración pública debe contar con una ética moral.**

<b>Pregunta</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>
<b>8.-¿Considera usted que un funcionario público que trabaja en la administración pública debe contar con una ética moral?</b>	Por su puesto que, si debe tener su ética y moral, para que pueda llevar bien sus funciones.	Por supuesto que sí para que pueda desempeñar sus funciones con eficiencia y con una ética moral que pueda ser.	Todos los que trabajan en la administración pública deben contar con una ética y moral adecuada, donde puedan ser formados para que no cometan delitos.	Por supuesto que sí, debe contar con una buena ética y moral.	Claro que debería contar con una ética moral buena, para que no siga avanzando dichos delitos de corrupción de funcionarios y trabajar con eficiencia en la administración pública.

**Concordancia:** Concuerdan todos los entrevistados que los funcionarios públicos deben contar con una ética moral buena, para que lleven adecuadamente sus funciones, además evitar que cometan más delitos en la administración pública.

**Discrepancia:** Los entrevistados no muestran discrepancias.

**Conclusión:** Se concluye que los funcionarios públicos deben contar una ética y moral para que no sigan avanzando la corrupción y así puedan desarrollar con eficiencia sus funciones.

**Tabla 9. Entrevista. La falta de cumplimiento de la función pública se debe a los actos de corrupción.**

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
9.- <b>¿Considera Usted que la falta de cumplimiento de la función pública se debe a los actos de corrupción?</b>	Por supuesto que sí, cuanto más acto de corrupción existen, la función pública se ve afectada.	Por supuesto que sí, los funcionarios públicos que andan en actos de corrupción descuidan sus funciones y es ahí se percatan de los actos de corrupción que se está cometiendo y donde entran las Entidades Competentes.	La mayoría de funcionarios públicos están pendiente de querer satisfacer su necesidad personal, por ello lo lleva a cometer una serie de delitos afectando al Estado.	Cuando hay actos de corrupción, los funcionarios y servidores públicos no toman importancia sus funciones, se desvían por los actos de corrupción y sus hechos se vuelven inadecuados.	Mayormente la falta de cumplimiento en la función pública es lo que provoca actos de corrupción, que pueden empeorar con el tiempo.

**Concordancia:** Todos los entrevistados concuerdan que los funcionarios públicos no toman importancia sus funciones, los descuidan, debido a la corrupción que comienza a influenciar y así empeora con el tiempo.

**Discrepancia:** No existe discrepancia en los entrevistados.

**Conclusión:** Se concluye que existe falta de cumplimiento en las funciones de los funcionarios públicos, ya que se involucran en los actos de corrupción, de lo cual provocan delitos de corrupción de funcionarios.

## RESULTADO DE LA CATEGORÍA 2: EFICACIA JURISDICCIONAL

**Tabla 10. Entrevista.**

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
<p><b>1.-¿Considera usted que la Contraloría controla a los funcionarios públicos mediante las normas de Control de los Actos de corrupción?</b></p>	<p>La contraloría realiza acciones de control a través de sus comisiones de control ya sea en forma programa o de manera inopinada</p>	<p>No controla a los funcionarios públicos, lo que hace es sancionar administrativamente a aquellos funcionarios quehan cometido infracciones graveso muy graves en el ejercicio de sus funciones luego de una investigación o auditoria.</p>	<p>Considero que sí, toda vez que la Contraloría al agotar las medidas de prevención y al resultar éstas insuficientes para enfrentar y frenar los actos de corrupción, ejerce un control posterior, a fin de detectar las desviaciones e irregularidades.</p>	<p>Sí, tengo conocimiento que la Contraloría siendo la máximo autoridad del control, su función es vigilar y controlar la correcta aplicación de las políticas públicas en contra de la corrupción.</p>

**Concordancia:** Los entrevistados 1, 3 y 4, concuerdan que la Contraloría realizan las acciones de control a través de sus comisiones de control, ya sea de manera inapropiada, siendo una máxima autoridad, su función es vigilar y dar control en relación a las políticas públicas.

**Discrepancia:** Existe discrepancia en el entrevistado 3, debido a que no controla las funciones de los funcionarios públicos, debido a que sanciona administrativamente a los que han cometido infracciones graves y muy graves, en el cargo de sus funciones.

**Interpretación:** Se llega a la interpretación que la Contraloría si controla a los funcionarios públicos por medio de las normas de control.

**Conclusión:** Es fundamental que la Contraloría controle o vigile a los funcionarios públicos, para que no siga creciendo los casos de corrupción.

**Tabla 11. Entrevista. Las normas de control de los actos de corrupción.**

<b>Pregunta</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
<b>2.-¿Considera Usted que las normas de control de los actos de corrupción se aplican de acuerdo a la normativa?</b>	<b>Las normas deben aplicarse en sus propios términos, y no conozco normas emitidas por la contraloría destinadas a actos de corrupción.</b>	Creo que no existen normas de control para la corrupción, considero que es un término mal utilizado, lo que existe son normas preventivas, bajo la consigna de que si se comete un acto de corrupción la persona o funcionario público puede ser sancionado administrativamente como penalmente.	Considero que, según el orden jerárquico de las normas vigentes, éstas han orientado la implementado del control interno en las entidades, sin embargo, es necesario promover el desarrollo de mayores normas de control en concordancia con los actos de corrupción que se presentan en la actualidad.	El Sistema nacional de control, así mismo la Contraloría se encarga de supervisar de la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, por lo que en las normas su rol fundamental es la lucha contra la corrupción.

**Concordancia:** Los entrevistados 3 y 4 sostienen que el orden jerárquico de las normas vigentes, éstas han orientado la implementado del control interno en las entidades, y así mismo la Contraloría se encarga de supervisar de la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado.

**Discrepancia:** Entrevistados 1 y 2, sostienen las normas deben aplicarse en sus propios términos, y no se conoce las normas emitidas por la contraloría destinadas a actos de corrupción.

**Interpretación:** Se interpreta que las normas deben aplicarse en sus propios términos.

**Conclusión:** Se concluye que el orden jerárquico de las normas vigentes, éstas han orientado la implementado del control interno en las entidades.

**Tabla 12. Entrevista. Las normas controlan de forma eficiente.**

<b>Pregunta</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
<b>3.-¿Consideran Usted que las normas controlan de forma eficiente en su aplicación?</b>	La aplicación de las normas lo hacen los sujetos destinatarios de la norma y son quienes controlan su aplicación, la norma no se puede controlar a su misma.	Se han incrementado considerablemente las penas por delitos de corrupción de funcionarios; empero, ello no ha sido óbice para que los funcionarios dejen de cometer actos de corrupción, hemos visto en los últimos años que todos nuestros presidentes están siendo investigados.	En la actualidad es perceptible identificar que la aplicación de las normas de control es aun débil, incipiente, por lo cual se debe reforzar su difusión en las entidades del Estado, a fin de prevenir irregularidades o actos de corrupción.	Las normas están establecidas, pero los funcionarios públicos son los que no cumplen con la labor de ejercer correctamente sus funciones y sus intereses privados que conllevan a lo legal.

**Concordancia:** Los entrevistados 1 y 2 concuerdan que la aplicación de las normas lo hacen los sujetos destinatarios de la norma y son quienes controlan su aplicación.

**Discrepancia:** Existe discrepancia en los entrevistados 3 y 4 identificar que la aplicación de las normas de control es aun débil o incipiente, por lo que los funcionarios no cumplen sus funciones.

**Interpretación:** Se interpreta que las normas no controlan de forma eficiente.

**Conclusión:** Las normas de control no controlan y tampoco muestran eficiencia.

**Tabla 13. Entrevista. La función de la contraloría es velar para que no se cometan corrupción en funcionarios**

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
4.-¿Considera Usted que la función de la contraloría es velar para que no se cometan corrupción en funcionarios?	Es una de sus funciones, y cuando advierten hechos de corrupción deben poner en conocimiento de la fiscalía.	No, la contraloría es un ente sancionador, supervisor.	Es preciso señalar que la Contraloría tiene una función de control y vigilancia, teniendo como una de sus principales labores determinar la responsabilidad fiscal, con el fin de recuperar los dineros sustraídos y en general buscarel resarcimiento de los daños al patrimonio público.	Exacto, la Contraloría vela por ello y su rol es fiscalizador en la lucha contra la corrupción.

**Concordancia:** Los entrevistados 1, 3 y 4 concuerdan al mencionar que la Contraloría tiene una función de control y vigilancia, teniendo como una de sus principales labores determinar la responsabilidad fiscal y lucha contra la corrupción.

**Discrepancia:** Existe discrepancia que sostiene que no, la contraloría es un ente sancionador, supervisor.

**Interpretación:** La contraloría es un ente sancionador, supervisor.

**Conclusión:** La Contraloría vela por ello y su rol es fiscalizador en la lucha contra la corrupción.



**Tabla 14. Entrevista. La función de la Contraloría es buscar el bienestar y competitividad**

<b>Pregunta</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
<b>5.-¿Considera usted que la función de la Contraloría es buscar el bienestar y competitividad?</b>	Considero que las funciones de prestar bienestar no es una función de un ente de control, tampoco la función de competitividad que es propio de INDECOPI.	No, ya que su función principal es verificar que el gasto del tesoro público se realice dentro del margen de la ley	La Contraloría entre sus labores, también evalúa el impacto de las políticas económicas sobre el crecimiento económico, la distribución del ingreso, el bienestar general y la posición fiscal del sector público; por lo cual considero que la Contraloría busca el bienestar y competitividad.	Sí, fortaleciendo la autonomía económica, la debida asignación de recurso y lucha contra la corrupción.

**Concordancia:** Existe concordancia con los entrevistados 3 y 4 la Contraloría entre sus labores, también evalúa el impacto de las políticas económicas sobre el crecimiento económico y fortaleciendo la autonomía económica,

**Discrepancia:** Existe discrepancia con los entrevistados 1 y 2 que las funciones de prestar bienestar no es una función de un ente de control, ya que su función principal es verificar que el gasto del tesoro público.

**Interpretación:** Que la contraloría no busca competitividad, pero si bienestar, pero no es sus funciones, sino un deber.

**Conclusión:** Las funciones de prestar bienestar de la Contraloría no es una función de un ente de control.

**Tabla 15. Entrevista. La función de la Contraloría es velar que los funcionarios no comentan actos de corrupción**

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
6. ¿Considera Usted que la función de la Contraloría es velar que los funcionarios no comentan actos de corrupción?	Indirectamente tiene la función de que los funcionarios públicos cumplan sus funciones con transparencia y con eficiencia.	Como ya lo he indicado, no.	Considero que entre una de las funciones de la Contraloría es prevenir irregularidades o actos de corrupción en las entidades del Estado, ejerciendo un rol fundamental frente a la lucha contra la corrupción.	Se consagra autonomía de revisar el presupuesto del Sector Público detectando las desviaciones e irregularidades en el enfoque de anticorrupción.

la  
la

**Concordancia:** Los entrevistados 1, 3 y 4, concuerdan que los funcionarios públicos cumplan sus funciones con transparencia y con eficiencia.

**Discrepancia:** El entrevistado 2, menciona que la Contraloría no vela que los funcionarios no comentan actos de corrupción.

**Interpretación:** La Contraloría tiene la autonomía de revisar el presupuesto del Sector Público detectando las desviaciones e irregularidades.

**Conclusión:** La Contraloría que la función de que los funcionarios públicos cumplan sus funciones con transparencia y con eficiencia.

**Tabla 16. Entrevista. La competitividad de la Contraloría.**

<b>Pregunta</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
<b>7.-¿Considera Usted que la competitividad de la Contraloría es buscar la conciencia de que los funcionarios y servidores no estén involucrados en actos de corrupción?</b>	La función de buscar conciencia en los trabajadores para no cometer delitos deben ser función de los entes deontológicos; pero la contraloría indirectamente cumple dicha función.	La contraloría emite notas informativas tal igual que todos los entes del estado, en contra de la corrupción, másno creo que vaya por el tema de que busque que las personas tomen conciencia, ya que, esa labor lo realiza de manera general todo el aparato estatal, no solo la contraloría.	la Contraloría busca contribuir al fomento e instauración de prácticas sanas en la administración pública, implementar mecanismos modernos para prevenir, detectar y sancionar las prácticas contrarias a la transparencia y probidad administrativa en la conducta funcional del servidos y funcionario público.	Si, porque esto debe ser denunciado ante la comisaria o Fiscalía si un actor de corrupción debe ser sancionado por la irresponsabilidad incurrida, ya sea administrativa o penal.

**Concordancia:** Los entrevistados 1 y 2 concuerdan que la función de buscar conciencia en los trabajadores para no cometer delitos deben ser función de los entes deontológicos y que la Contraloría lo que busca es contribuir al fomento e instauración de prácticas sanas en la administración pública.

**Discrepancia:** Los entrevistados 3 y 4 la Contraloría lo que busca es contribuir al fomento e instauración de prácticas sanas en la administración pública, así como implementar mecanismos modernos y que la Fiscalía si un actor de corrupción debe ser sancionado por la irresponsabilidad incurrida.

**Interpretación:** La función de la Contraloría es buscar conciencia en los trabajadores para no cometer delitos de función de los entes deontológicos.

**Conclusión:** La Contraloría lo que busca es contribuir al fomento e instauración de prácticas sanas en la administración pública.

**Tabla 17. Entrevista. Medios de control que maneja la Contraloría General para frenar actos de corrupción.**

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
8.-¿Conoce Usted algunos medios de control que maneja la Contraloría General para frenar actos de corrupción?	Las acciones de control concurrente, las acciones de control programado, las acciones de control inopinado.	Ante denuncia, intervienen realizando actos de investigación y auditorias, para determinar si el funcionario cometió alguna infracción leve o grave, luego de ello toma la decisión de sancionar o no; así como, de remitir los actuados a la Fiscalía.	Un medio de control de la Contraloría, es la implementación del control interno, que si es acompañada de una política de ética e integridad, va contribuir a la efectividad y eficacia de la lucha contra los actos de corrupción en las entidades del Estado.	Tiene la labor preventiva, también detención de actos de corrupción, mencionan los actos de corrupción cuenta con estudio de plan de lucha contra la corrupción y anteproyectos contra la corrupción.

**Concordancia:** Los entrevistados 1 y 4 que las acciones de control concurrente, las acciones de control programado.

◦ **Discrepancia:** Los entrevistados 3 y 4 un medio de control de la Contraloría, es la implementación del control interno, que si es acompañada de una política de ética e integridad, va contribuir a la efectividad y eficacia de la lucha contra los actos de corrupción.

◦ **Interpretación:** El medio de control de la Contraloría, es la implementación del control interno, que si es acompañada de una política de ética e integridad, va contribuir a la efectividad y eficacia de la lucha contra los actos de corrupción

**Conclusión:** Algunos medios de control que maneja la Contraloría General promover que las entidades fortalezcan sus sistemas de control interno en procesos de contratación, que en conjunto con el marco legal general garanticen el buen uso de los recursos públicos, pero sin afectar su eficacia y eficiencia.

**Tabla 18. Entrevista. La Contraloría previene los actos de corrupción.**

<b>Pregunta</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
<b>9.-¿Considera Usted que la Contraloría previene los actos de corrupción?</b>	No de manera directa, cuando ejerce las acciones de control procura que no se cometan hechos corruptos y que el desempeño de la función pública e haga con transparente y conforme al ordenamiento interno.	No previene y no sanciona.	Considero que sí, que la Contraloría previene y detecta actos irregulares e ilícitos penales, a través de los niveles de control interno, así como determina como consecuencia de su acción fiscalizadora, las responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos.	Si, por cuanto su enfoque es la lucha contra la corrupción, ya que suele la prevención sustenta en la necesidad de tomar medidas necesarias para evitar que en el futuro se generen actos de corrupción.

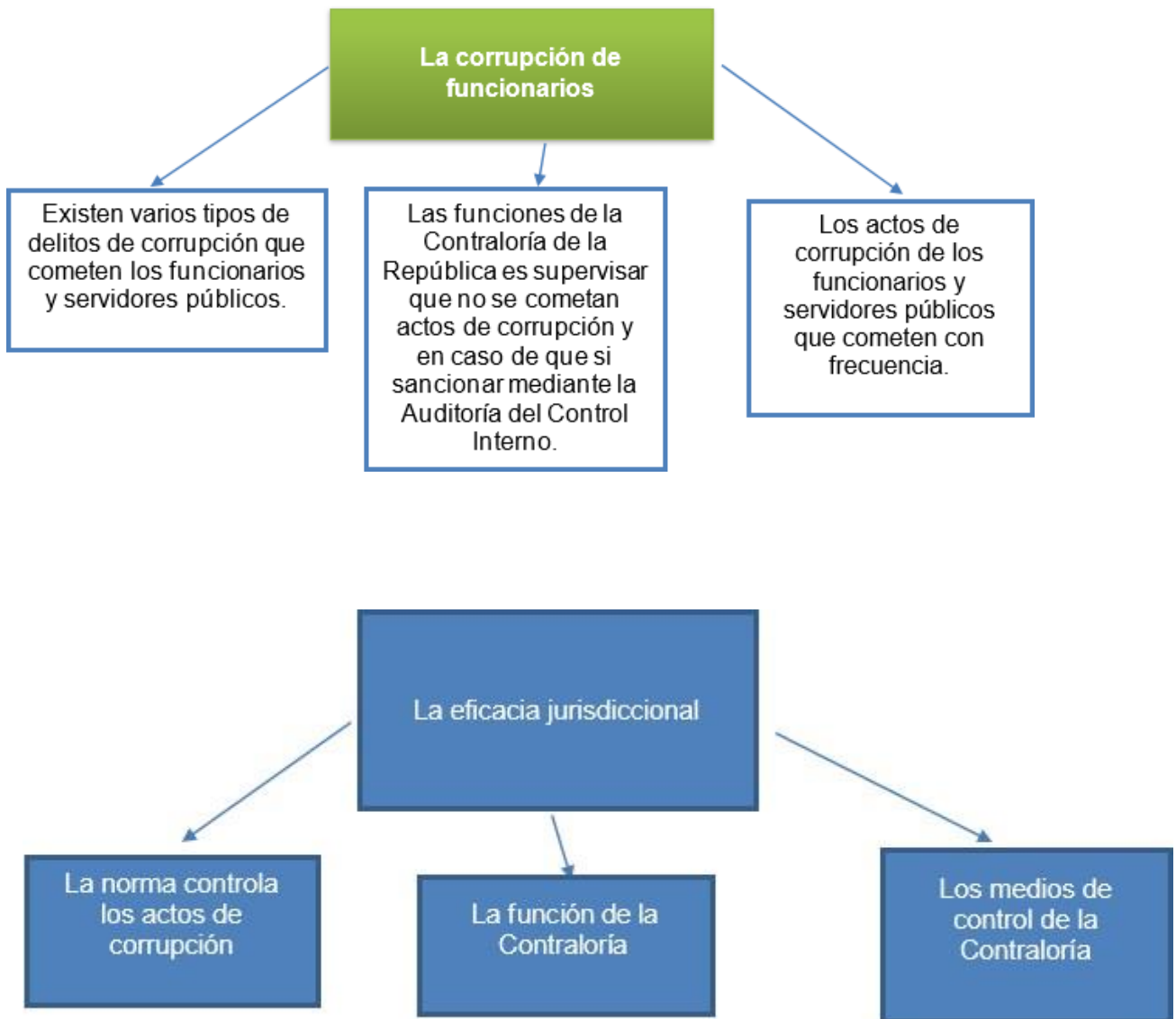
**Concordancia:** Concuera, los entrevistados 3 y 4 que la Contraloría previene y detecta actos irregulares e ilícitos penales y por cuanto su enfoque es la lucha contra la corrupción.

**Discrepancia:** Discrepan los entrevistados 1 y 2, No de manera directa, cuando ejerce las acciones de control procura que no se cometan hechos corruptos y que el desempeño de la función pública e haga con transparente y conforme al ordenamiento interno, por lo cual No previene, sanciona.

**Interpretación:** La prevención de la Contraloría sustenta en la necesidad de tomar medidas necesarias para evitar que en el futuro se generen actos de corrupción.

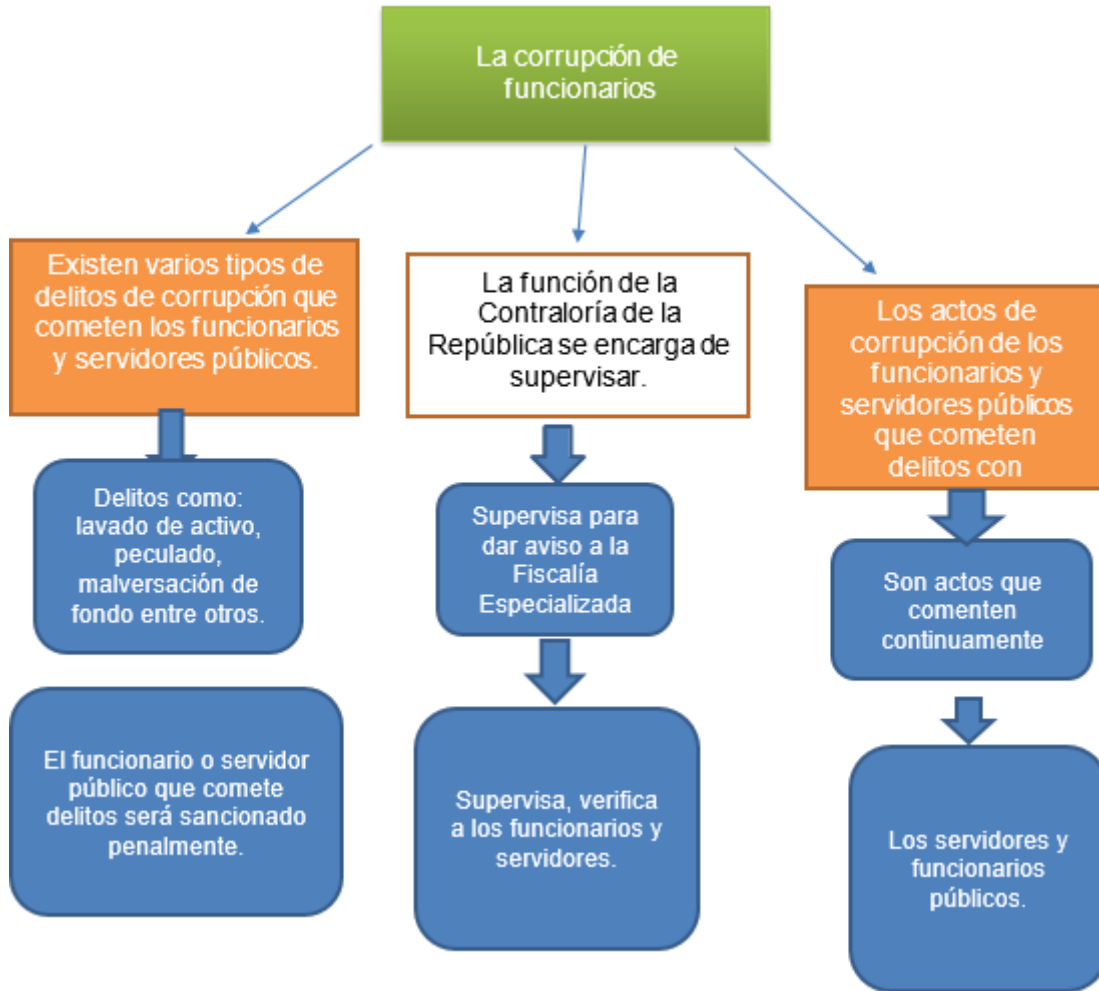
**Conclusión:** La Contraloría previene y detecta actos irregulares e ilícitos penales, a través de los niveles de control interno.

**Anexo 1: Figura 1. La categoría central y sub características apriorísticas**



**Fuente:** Elaboración propia.

**Anexo 2. Figura 2. Conclusiones y aproximaciones. Codificación Selectiva**



**Fuente:** Elaboración propia.

**RESULTADO DE LA CATEGORÍA 1: LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

**Categoría 1; La Corrupción de Funcionarios públicos**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**1.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionarios en la contratación pública se produce permanentemente?**

.....  
.....  
.....  
.....

**2.-¿Considera Usted que el Estado debería velar para que no avance más corrupción en funcionarios?**

.....  
.....  
.....  
.....

**3.-¿Considera Usted que las Políticas del estado para frenar la corrupción esla adecuada?**

.....  
.....  
.....  
.....

**4.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionario puede producir delitosde funcionarios?**

.....  
.....  
.....  
.....

**5.-¿Qué opina usted del delito de colusión de funcionarios en la administración pública?**

.....  
.....  
.....  
.....



**6.-¿Considera Usted que la colusión simple de un funcionario se puede agravar la situación y cometer otros delitos?**

.....  
.....  
.....  
.....

**7.¿Considera Usted que los actos de corrupción principalmente se encuentran en la administración Pública?**

.....  
.....  
.....  
.....

**8.-¿Considera usted que un funcionario público que trabaja en la administración pública debe contar con una ética moral?**

.....  
.....  
.....  
.....

**9.- ¿Considera Usted que la de cumplimiento de la función pública se debe a los actos de corrupción?**

.....  
.....  
.....  
.....

**Categoría 2: La Eficacia Jurisdiccional de la Contraloría.**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**1.- ¿Considera usted que la Contraloría de la República del Callao supervisa a los funcionarios públicos mediante la aplicación de las normas para controlar los actos de corrupción?**

.....  
.....  
.....  
.....

**2.- ¿Considera usted que las normas para controlar los actos de corrupción son eficientes en la Contraloría del Callao?**

.....  
.....  
.....  
.....

**3.- ¿Consideran usted que la Contraloría del Callao logra aplicar las normas jurídicas para que sean eficaces en la lucha contra la corrupción?**

.....  
.....  
.....  
.....

**4.- ¿Cómo se cumple la función de la contraloría del Callao para evitar que se cometan la corrupción de funcionarios?**

.....  
.....  
.....  
.....

**5.- ¿Cómo actúa la Contraloría del Callao para lograr el bienestar general y competitividad en las contrataciones del Estado?**

.....  
.....  
.....  
.....

**6.¿Cómo actúa la Contraloría del Callao para prevenir que los funcionarios dejen de cometer actos de corrupción?**

.....  
.....  
.....  
.....

**7.-¿Cómo la Contraloría del Callao logra concientizar a los funcionarios y servidores para que no se involucren en actos de corrupción?**

.....  
.....  
.....  
.....

**8.- ¿Conoce Usted algunos medios de control que maneja la Contraloría del Callao para frenar los actos de corrupción?**

.....  
.....  
.....  
.....

**9. ¿Considera Usted que la Contraloría del Callao previene los actos de corrupción?**

.....  
.....  
.....  
.....

## **GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

**Categoría 1:** La Corrupción de Funcionarios públicos.

**Nombres y apellidos:** Ángel Augusto Tello Asipali

**Área de trabajo:** Dipincri Puente Piedra **Cargo:** Investigador-58 PNP.

**1.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionarios en la contratación pública se produce permanentemente?**

Que, si debido a los puestos de trabajo y la falta de ética profesional por parte de los funcionarios y servidores.

**2.-¿Considera Usted que el Estado debería velar para que no avance más corrupción en funcionarios?**

Claro que sí, tratando de supervisar a los funcionarios y dando permanentemente charlas.

**3.-¿Considera Usted que las Políticas del estado para frenar la corrupción es la adecuada?**

No es adecuado, porque uno se forma profesionalmente no debería cometer corrupción contra el Estado.

**4.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionario puede producir delitos de funcionarios?**

Si, como Peculado, cohecho pasivo, malversación, influencia.

**5.-¿Qué opina usted del delito de colusión de funcionarios en la administración pública?**

Que, este delito se da permanentemente en los funcionarios valiéndose de su cargo.

**6.-¿Considera Usted que la colusión simple de un funcionario se puede agravar la situación y cometer otros delitos?**

Que, si porque un delito de colusión simple, puede conllevar a más delitos en la administración pública.

**7.¿Considera Usted que los actos de corrupción principalmente se encuentran en la administración Pública?**

Por supuesto que si, son los funcionarios que tienen cargo importante que comente delitos así como alcalde, jueces, entre otros.

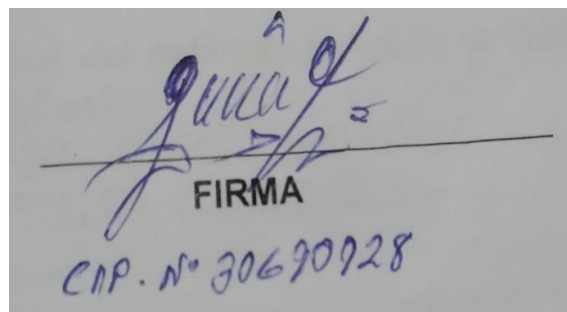
**8.-¿Considera usted que un funcionario público que trabaja en la administración pública debe contar con una ética moral?**

Por su puesto que, si debe tener su ética y moral, para que pueda llevar bien sus funciones.

**9.- ¿Considera Usted que la falta de cumplimiento de la función pública se debe a los actos de corrupción?**

Por supuesto que sí, cuanto más acto de corrupción existen, la función pública se ve afectada.

Viernes, 24 de Setiembre del 2021.



A handwritten signature in blue ink is written over a horizontal line. Below the line, the word "FIRMA" is printed in black. Underneath "FIRMA", the identification number "CIP. N° 30690928" is handwritten in blue ink.

## **GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

**Categoría 1:** La Corrupción de Funcionarios públicos.

**Nombres y apellidos:** Nelminema Salas Romero

**Área de trabajo:** Dipincri Puente Piedra P.O S. R.A **Cargo:** Investigador PNP.

### **1.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionarios en la contratación pública se produce permanentemente?**

Si se produce permanentemente, por lo que muchos funcionarios que cometen delitos en la contratación pública se ven envueltos en diferentes tipos de actos ilícitos y delitos, porque se busca sancionar a estos funcionarios públicos que no tienen ética.

### **2.-¿Considera Usted que el Estado debería velar para que no avance más corrupción en funcionarios?**

El Estado debe preocuparse para que no siga avanzando los delitos de los funcionarios y servidores, y no estar formando escándalos que puedan perjudicar a las personas.

### **3.-¿Considera Usted que las Políticas del estado para frenar la corrupción esla adecuada?**

Considero que las Políticas Públicas del Estado, deben paralizar la corrupción y considerarlas eficientes, pero en la realidad no hay eficiencia para poder parar la corrupción, debe existir métodos preventivos.

### **4.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionario puede producir delitos de funcionarios?**

Por supuesto que sí, la corrupción de funcionarios, puede conllevar a más delitos como; malversación de fondos, peculado, y entre otros delitos.

### **5.-¿Qué opina usted del delitode colusión de funcionarios en la administración pública?**

Se considera cuando hay trato con los funcionarios, realizan por lo bajo una transacción oculta sobre alguna negociación.

### **6.-¿Considera Usted que la colusión simple de un funcionario se puede agravarla situación y cometer otros delitos?**

Si los funcionarios y servidores comienzan con ese delito, posteriormente se agrava la situación y puede desencadenar para lo más grave.

**7.¿Considera Usted que los actos de corrupción principalmente se encuentran en la administración Pública?**

Mayormente se encuentran en la administración pública, por ello se comenten más delitos de lo debido.

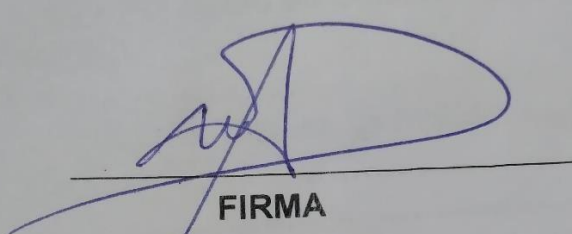
**8.-¿Considera usted que un funcionario público que trabaja en la administración pública debe contar con una ética moral?**

Por supuesto que sí para que pueda desempeñar sus funciones con eficiencia y con una ética moral que pueda ser

**9.- ¿Considera Usted que la falta de cumplimiento de la función pública se debe a los actos de corrupción?**

Por supuesto que sí, los funcionarios públicos que andan en actos de corrupción descuidan sus funciones y es ahí se percatan de los actos de corrupción que se está cometiendo y donde entran las Entidades Competentes.

Viernes, 24 de Setiembre del 2021.



**FIRMA**  
011. 30667967

## **GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

**Categoría 1:** La Corrupción de Funcionarios públicos.

**Nombres y apellidos:** Kevin Tolentino Flores.

**Área de trabajo:** Dipincri Puente Piedra **Cargo:** Investigador 53-PNP.

**1.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionarios en la contratación pública se produce permanentemente?**

Si, se produce debido a que el Estado debería dar charlas sobre valores éticos y morales.

**2.-¿Considera Usted que el Estado debería velar para que no avance más corrupción en funcionarios?**

Claro que sí tratando de supervisar a los funcionarios públicos y servidores públicos.

**3.-¿Considera Usted que las Políticas del estado para frenar la corrupción es la adecuada?**

No es adecuada, porque se forma profesionalmente y no deberíamos cometer actos ilícitos en la administración pública.

**4.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionario puede producir delitos de funcionarios?**

Sí como; lavado de activo, cohecho pasivo, malversación de fondos, tráfico de influencias, son los delitos que mayor cometen los funcionarios.

**5.-¿Qué opina usted del delito de colusión de funcionarios en la administración pública?**

Se da permanentemente en los funcionarios valiéndose de sus cargos y funciones.

**6.-¿Considera Usted que la colusión simple de un funcionario se puede agravar la situación y cometer otros delitos?**

Por su puesto que si, la mayoría de los casos de la colusión simple de funcionario, puede ocasionar otros delitos graves, que puede conllevar a más años de cárcel.

**7.-¿Considera Usted que los actos de corrupción principalmente se encuentran en la administración Pública?**

Por supuesto que sí, los actos de corrupción si se hallan en la administración pública.

**8.-¿Considera usted que un funcionario público que trabaja en la administración pública debe contar con una ética moral?**

Todos los que trabajan en la administración pública deben contar con una ética y

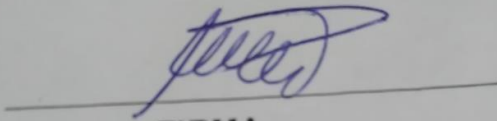


moral adecuada, donde puedan ser formados para que no cometan delitos.

**9.- ¿Considera Usted que la falta de cumplimiento de la función pública se debe a los actos de corrupción?**

La mayoría de funcionarios públicos están pendiente de querer satisfacer su necesidad personal, por ello lo lleva a cometer una serie de delitos afectando al Estado.

Viernes, 24 de Setiembre del 2021.



FIRMA  
CIP: 31813247

## **GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

**Categoría 1:** La Corrupción de Funcionarios públicos.

**Nombres y apellidos:** Karen Nayadeo Ganuro Canto.

**Área de trabajo:** Dipincri Puente Piedra **Cargo:** Investigador-PNP.

**1.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionarios en la contratación pública se produce permanentemente?**

Si, se produce debido a que el Estado debería dar charlas sobre valores éticos morales.

**2.-¿Considera Usted que el Estado debería velar para que no avance más corrupción en funcionarios?**

Se debería estar vigilando a los funcionarios y servidores.

**3.-¿Considera Usted que las Políticas del estado para frenar la corrupción es la adecuada?**

Por supuesto que no, porque aún siguen cometiendo corrupción los funcionarios.

No es adecuado, ya que funcionarios siguen cometiendo actos ilícitos.

**4.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionario puede producir delitos de funcionarios?**

Si puede producir muchos delitos como; apropiación ilícita, malversación de fondos, peculado, cohecho y entre otros delitos de que puedan cometer los funcionarios

**5.-¿Qué opina usted del delito de colusión de funcionarios en la administración pública?**

Opino que la colusión de funcionarios que vincula a un particular para vulnerar al Estado o que defrauda al Estado.

**6.-¿Considera Usted que la colusión simple de un funcionario se puede agravar la situación y cometer otros delitos?**

Si se puede agravar, provocar daños irreparables.

**7.-¿Considera Usted que los actos de corrupción principalmente se encuentran en la administración Pública?**

Por su puesto que si se encuentra en la administración pública es donde se comete

delitos de funcionarios y de servidores públicos, por lo que es sumamente peligroso.

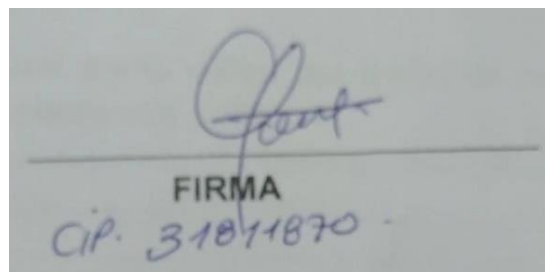
**8.-¿Considera usted que un funcionario público que trabaja en la administración pública debe contar con una ética moral?**

Por supuesto que sí, debe contar con una buena ética y moral.

**9.- ¿Considera Usted que la falta de cumplimiento de la función pública se debe a los actos de corrupción?**

Cuando hay actos de corrupción, los funcionarios y servidores públicos no toman importancia sus funciones, se desvían por los actos de corrupción y sus hechos se vuelven inadecuados.

Viernes, 24 de Setiembre del 2021.



A handwritten signature in blue ink is written above a horizontal line. Below the line, the word "FIRMA" is printed in black capital letters. Underneath "FIRMA", the identification number "CIP. 31811870" is handwritten in blue ink.

## **GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

**Categoría 1:** La Corrupción de Funcionarios públicos.

**Nombres y apellidos:** Julinito Jesús Hernández Solar.

**Área de trabajo:** Dipincri Puente Piedra S.R.A **Cargo:** Investigador S3 PNP.

**1.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionarios en la contratación pública se produce permanentemente?**

Por supuesto es seguido los actos de corrupción lo que provoca un mal estrago para la sociedad y el Estado.

**2.-¿Considera Usted que el Estado debería velar para que no avance más corrupción en funcionarios?**

El Estado y las políticas que controlan la corrupción deben velar para que no siga avanzando la corrupción, evitar malos entendidos y prevenir los actos corruptos que traen atraso al país.

**3.-¿Considera Usted que las Políticas del estado para frenar la corrupción esla adecuada?**

Por su puesto que, si es la adecuada, porque esto hace que se pueda llevar una mejor cuidado para frenar la corrupción, existe algunas políticas públicas, que pueden ayudar en la situación que afecta al país, con respecto a la corrupción de funcionarios.

**4.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionario puede producir delitos de funcionarios?**

Si puede producir corrupción de funcionarios y cometer más delitos graves.

**5.-¿Qué opina usted del delito de colusión de funcionarios en la administración pública?**

El delito de colusión, es un **tipo penal especial propio y de resultado material**, es un delito especial propio, porque el tipo penal sólo puede realizarlo excluyentemente una persona cualificada, esto es un funcionario público quien además deberá estar vinculado funcionalmente con la contratación

**6.-¿Considera Usted que la colusión simple de un funcionario se puede agravar la situación y cometer otros delitos?**

Por su puesto, eso trae consigo más delitos que pueden ser muy graves y perjuicios para la afectación del Estado.

**7.¿Considera Usted que los actos de corrupción principalmente se encuentran en la administración Pública?**

Mayormente se encuentra en la contratación pública de funcionarios y servidores, que está a la expectativa de poder cometer algún delito por decisión propia.

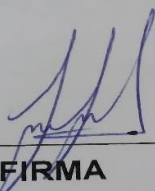
**8.-¿Considera usted que un funcionario público que trabaja en la administración pública debe contar con una ética moral?**

Claro que debería contar con una ética moral buena, para que no siga avanzando dichos delitos de corrupción de funcionarios y trabajar con eficiencia en la administración pública.

**9.- ¿Considera Usted que la falta de cumplimiento de la función pública se debe a los actos de corrupción?**

Mayormente la falta de cumplimiento en la función pública es lo que provoca actos de corrupción, que pueden empeorar con el tiempo.

Viernes, 24 de Setiembre del 2021.



**FIRMA**  
CIP 31938466

## **GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

**Categoría 1:** La Corrupción de Funcionarios públicos.

**Nombres y apellidos:** Artur Flor Jara.

**Área de trabajo:** Dipincri Puente Piedra S.R.A **Cargo:** Investigador-S2 PNP.

**1.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionarios en la contratación pública se produce permanentemente?**

Por mi forma de visualizar las cosas si se produce permanentemente hay mucha corrupción en el Estado, principalmente en servidores públicos y funcionarios públicos.

**2.-¿Considera Usted que el Estado debería velar para que no avance más corrupción en funcionarios?**

Considero que el Estado debería velar para que no siga creciendo la corrupción de funcionarios y servidores públicos.

**3.-¿Considera Usted que las Políticas del Estado para frenar la corrupción es la adecuada?**

Considero que falta más cumplimiento en las políticas del Estado para que la corrupción no siga avanzando.

**4.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionario puede producir delitos de funcionarios?**

Considero que la corrupción de funcionarios si puede producir más delitos funcionarios porque de una situación relación y provoca otra situación, por ejemplo, de malversación de fondos públicos y posteriormente puede desencadenar apropiación ilícita.

**5.-¿Qué opina usted del delito de colusión de funcionarios en la administración pública?**

La colusión de funcionarios es un delito que genera polémica, verse involucrados a los funcionarios con terceras personas sobre alguna contratación y conversación que provoca daños.

**6.-¿Considera Usted que la colusión simple de un funcionario se puede agravar la situación y cometer otros delitos?**

La colusión simple: **exige que el comportamiento delictivo sea idóneo para perjudicar patrimonialmente al Estado**, se analiza el propósito de causar un perjuicio real o potencial al Estado.

**7.¿Considera Usted que los actos de corrupción principalmente se encuentran en la administración Pública?**

Existen actos de corrupción que solo son faltas administrativas; **actos menos graves de abuso de la función pública y que se encuentran prohibidos por normas administrativas.** Están sancionados con medidas disciplinarias: destitución, inhabilitación (1 a 5 años), la suspensión del cargo (de 30 a 360 días) o amonestaciones.

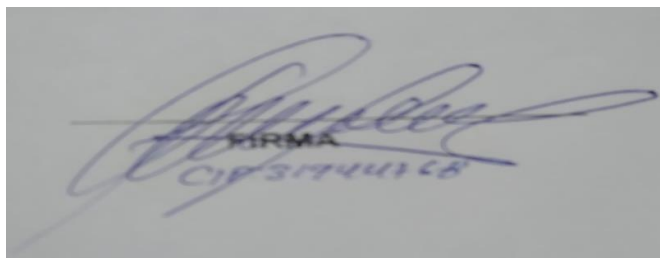
**8.-¿Considera usted que un funcionario público que trabaja en la administración pública debe contar con una ética moral?**

El tema sobre **la ética** ha sido tratado desde distintos puntos de vista y más importante aún el tratamiento brindado desde distintas ciencias, dándole desde su esencia un sentido a tan importante categoría. Con diversos niveles de exigencia tanto como **la ética, la moral,** la educación y el Derecho incluyen como es conocido.

**9.- ¿Considera Usted que la falta de cumplimiento de la función pública se debeat los actos de corrupción?**

Por supuesto que sí, el cumplimiento de las funciones es un deber de los funcionarios y servidores públicos, ellos no deberían estar vinculados en actos de corrupción

Viernes, 24 de Setiembre del 2021.



## **GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

**Categoría 2:** La Eficacia Jurisdiccional.

**Nombres y apellidos:** Ubaldo Callo Deza.

**Área de trabajo:** Segundo Juzgado de investigación penal **Cargo:** Juez Penal.

**1.-¿Considera usted que la Contraloría controla a los funcionarios públicos mediante las normas de Control de los Actos de corrupción?**

La contraloría realiza acciones de control a través de sus comisiones de control ya sea en forma programa o de manera inopinada.

**2.-¿Considera Usted que las normas de control de los actos de corrupción se aplican de acuerdo a la normativa?**

Las normas deben aplicarse en sus propios términos, y no conozco normas emitidas por la contraloría destinadas a actos de corrupción.

**3.-¿Consideran Usted que las normas controlan de forma eficiente en su aplicación?**

La aplicación de las normas lo hacen los sujetos destinatarios de la norma y son quienes controlan su aplicación, la norma no se puede controlar a su misma.

**4.-¿Considera Usted que la función de la contraloría es velar para que no se cometan corrupción en funcionarios?**

Es una de sus funciones, y cuando advierten hechos de corrupción deben poner en conocimiento de la fiscalía.

**5.-¿Considera usted que la función de la Contraloría es buscar el bienestar y competitividad?**

Considero que las funciones de prestar bienestar no es una función de un ente de control, tampoco la función de competitividad que es propio de INDECOPI



**6.-¿Considera Usted que la función de la Contraloría es velar que los funcionarios no comentan actos de corrupción?**

Indirectamente tiene la función de que los funcionarios públicos cumplan sus funciones con transparencia y con eficiencia.

**7.-¿Considera Usted que la competitividad de la Contraloría es buscar la conciencia de que los funcionarios y servidores no estén involucrados en actos de corrupción?**

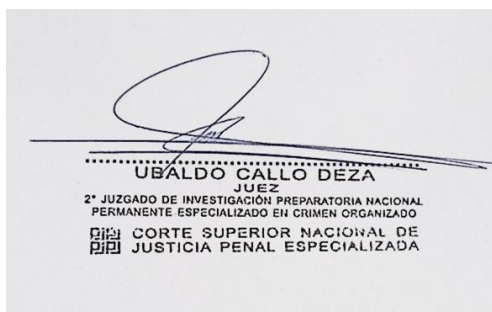
La función de buscar conciencia en los trabajadores para no cometer delitos deben ser función de los entes deontológicos; pero la contraloría indirectamente cumple dicha función.

**8.-¿Conoce Usted algunos medios de control que maneja la Contraloría General para frenar actos de corrupción?**

Las acciones de control concurrente, las acciones de control programado, las acciones de control inopinado.

**9.-¿Considera Usted que la Contraloría previene los actos de corrupción?**

No de manera directa, cuando ejerce las acciones de control procura que no se cometan hechos corruptos y que el desempeño de la función pública e haga con transparente y conforme al ordenamiento interno.



## **GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

**Categoría 2:** La Eficacia Jurisdiccional.

**Nombres y apellidos:** Julio Iván Rabanal Bardales

**Área de trabajo:** Fiscalía Provincial Especializada. **Cargo:** Fiscal Adjunto Provincial.

### **1.-¿Considera usted que la Contraloría controla a los funcionarios públicos mediante las normas de Control de los Actos de corrupción?**

No controla a los funcionarios públicos, lo que hace es sancionar administrativamente a aquellos funcionarios que han cometido infracciones graves o muy graves en el ejercicio de sus funciones luego de una investigación o auditoría

### **2.-¿Considera Usted que las normas de control de los actos de corrupción se aplican de acuerdo a la normativa?**

Creo que no existen normas de control para la corrupción, considero que es un termino mal utilizado, lo que existe son normas preventivas, bajo la consigna de que si se comete un acto de corrupción la persona o funcionario público puede ser sancionado administrativamente como penalmente y, si las normas “de control” se aplican de acuerdo a la normativa, estas de por si son normas, lo que tendríamos que preguntarnos es si se encuentran dentro del marco de nuestra realidad y sobre todo acorde a la constitución, hasta el momento las normas preventivas no han sido objeto de inconstitucionalidad, por lo que considero que si se encuentran acorde a ley.

### **3.-¿Consideran Usted que las normas controlan de forma eficiente en su aplicación?**

A nivel de una investigación penal, por un lado, se han incrementado considerablemente las penas por delitos de corrupción de funcionarios; empero, ello no ha sido óbice para que los funcionarios dejen de cometer actos de

corrupción, hemos visto en los últimos años que todos nuestros presidentes están siendo investigados por delitos de corrupción de funcionarios; por lo que, no podríamos hablar de eficiencia de la norma, si no se trabaja primero en el ámbito social impulsando valores en nuestra sociedad, difícilmente una norma va a frenar que las personas sigan cometiendo delitos o infracciones administrativas. Se necesita preparación personal.

**4.-¿Considera Usted que la función de la contraloría es velar para que no se cometan corrupción en funcionarios?**

No, la contraloría es un ente sancionador, supervisor.

**5.-¿Considera usted que la función de la Contraloría es buscar el bienestar y competitividad?**

No, ya que su función principal es verificar que el gasto del tesoro público se realice dentro del margen de la ley

**6.¿Considera Usted que la función de la Contraloría es velar que los funcionarios no comentan actos de corrupción?**

Como ya lo he indicado, no.

**7.-¿Considera Usted que la competitividad de la Contraloría es buscar la conciencia de que los funcionarios y servidores no estén involucrados en actos de corrupción?**

La contraloría emite notas informativas tal igual que todos los entes del estado, en contra de la corrupción, más no creo que vaya por el tema de que busque que las personas tomen conciencia, ya que, esa labor lo realiza de manera general todo el aparato estatal, no solo la contraloría.

**8.-¿Conoce Usted algunos medios de control que maneja la Contraloría General para frenar actos de corrupción?**

Ante denuncia, intervienen realizando actos de investigación y auditorias, para determinar si el funcionario cometió alguna infracción leve o grave, luego de ello toma la decisión de sancionar o no; así como, de remitir los actuados a la fiscalía competente.

**9.-¿Considera Usted que la Contraloría previene los actos de corrupción?**

No previene y no sanciona.

  
-----  
*Julio Iván Rabanal Bardales*  
*Fiscal Adjunto Provincial*  
-----  
3D2FPPC-LO

## **GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

**Categoría 2:** La Eficacia Jurisdiccional de la Contraloría.

**Nombres y apellidos:** Chistian Mario Santamaría Zavala.

**Área de trabajo:** Fiscalía Provincial Especializada. **Cargo:** Fiscal Provincial Especializado.

**1.- ¿Considera usted que la Contraloría de la República del Callao supervisa a los funcionarios públicos mediante la aplicación de las normas para controlar los actos de corrupción?**

Considero que sí, toda vez que la Contraloría al agotar las medidas de prevención y al resultar éstas insuficientes para enfrentar y frenar los actos de corrupción, ejerce un control posterior, a fin de detectar las desviaciones e irregularidades.

**2.- ¿Considera usted que las normas para controlar los actos de corrupción son eficientes en la Contraloría del Callao?**

Considero que, según el orden jerárquico de las normas vigentes, éstas han orientado la implementación del control interno en las entidades, sin embargo, es necesario promover el desarrollo de mayores normas de control en concordancia con los actos de corrupción que se presentan en la actualidad.

**3.- ¿Consideran usted que la Contraloría del Callao logra aplicar las normas jurídicas para que sean eficaces en la lucha contra la corrupción?**

En la actualidad es perceptible identificar que la aplicación de las normas de control es aun débil o incipiente, por lo cual se debe reforzar su difusión en las entidades del Estado, a fin de prevenir irregularidades o actos de corrupción.

**4.-¿Cómo se cumple la función de la contraloría del Callao para evitar que se cometa la corrupción de funcionarios?**

Es preciso señalar que la Contraloría tiene una función de control y vigilancia, teniendo como una de sus principales labores determinar la responsabilidad fiscal, con el fin de recuperar los dineros sustraídos y en general buscar el resarcimiento de los daños al patrimonio público, por lo tanto, ejerce una función de control en contra de actos de corrupción en funcionarios.

**5.- ¿Cómo actúa la Contraloría del Callao para lograr el bienestar general y competitividad en las contrataciones del Estado?**

La Contraloría entre sus labores, también evalúa el impacto de las políticas económicas sobre el crecimiento económico, la distribución del ingreso, el bienestar general y la posición fiscal del sector público; por lo cual considero que la Contraloría busca el bienestar y competitividad.

**6.¿Cómo actúa la Contraloría del Callao para prevenir que los funcionarios dejen de cometer actos de corrupción?**

Considero que entre una de las funciones de la Contraloría es prevenir irregularidades o actos de corrupción en las entidades del Estado, ejerciendo un rol fundamental frente a la lucha contra la corrupción.

**7.-¿Cómo la Contraloría del Callao logra concientizar a los funcionarios y servidores para que no se involucren en actos de corrupción?**

Considero que la Contraloría lo que busca es contribuir al fomento e instauración

de prácticas sanas en la administración pública, así como implementar mecanismos modernos para prevenir, detectar y sancionar las prácticas contrarias a la transparencia y probidad administrativa en la conducta funcional del servidor y funcionario público, y en el manejo de los bienes y recursos públicos.

**8.- ¿Conoce Usted algunos medios de control que maneja la Contraloría del Callao para frenar los actos de corrupción?**

Un medio de control de la Contraloría, es la implementación del control interno, que si es acompañada de una política de ética e integridad, va contribuir a la efectividad y eficacia de la lucha contra los actos de corrupción en las entidades del Estado. Por lo tanto, un adecuado Sistema de Control Interno permite identificar y prevenir hechos que ponen en peligro la gestión pública.

**9. ¿Considera Usted que la Contraloría del Callao previene los actos de corrupción?**

Considero que sí, que la Contraloría previene y detecta actos irregulares e ilícitos penales, a través de los niveles de control interno, así como determina como consecuencia de su acción fiscalizadora, las responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos.



Christian Mario Santamaría Zavala  
Fiscal Provincial Especializado  
Contra la Criminalidad Organizada  
de Lima-Suroeste – Primer Equipo

## **GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

**Categoría 2:** La Eficacia Jurisdiccional de la Contraloría.

**Nombres y apellidos:** Bertha Yesenia Sánchez Vargas.

**Área de trabajo:** Primer Juzgado Penal Unipersonal. **Cargo:** Jueza Penal.

**1.- ¿Considera usted que la Contraloría de la República del Callao supervisa a los funcionarios públicos mediante la aplicación de las normas para controlar los actos de corrupción?**

Sí, tengo conocimiento que la Contraloría siendo la máxima autoridad del control, su función es vigilar y controlar la correcta aplicación de las políticas públicas en contra de la corrupción.

**2.- ¿Considera usted que las normas para controlar los actos de corrupción son eficientes en la Contraloría del Callao?**

El Sistema nacional de control, así mismo la Contraloría se encarga de supervisar de la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, por lo que en las normas su rol fundamental es la lucha contra la corrupción.

**3.- ¿Consideran usted que la Contraloría del Callao logra aplicar las normas jurídicas para que sean eficaces en la lucha contra la corrupción?**

Las normas están establecidas, pero los funcionarios públicos son los que no cumplen con la labor de ejercer correctamente sus funciones y sus intereses privados que conllevan a lo legal.

**4.-¿Cómo se cumple la función de la contraloría del Callao para evitar que se cometa la corrupción de funcionarios?**

Exacto, la Contraloría vela por ello y su rol es fiscalizador en la lucha contra la corrupción.

**5.- ¿Cómo actúa la Contraloría del Callao para lograr el bienestar general y competitividad en las contrataciones del Estado?**

Sí, fortaleciendo la autonomía económica, la debida asignación de recurso y lucha

contra la corrupción.

**6.¿Cómo actúa la Contraloría del Callao para prevenir que los funcionarios dejen de cometer actos de corrupción?**

Se consagra la autonomía de revisar el presupuesto del Sector Público detectando las desviaciones e irregularidades en el enfoque de anticorrupción.

**7.-¿Cómo la Contraloría del Callao logra concientizar a los funcionarios y servidores para que no se involucren en actos de corrupción?**

Si, porque esto debe ser denunciado ante la comisaria o Fiscalía si un actor de corrupción debe ser sancionado por la irresponsabilidad incurrida, ya sea administrativa o penal.

**8.- ¿Conoce Usted algunos medios de control que maneja la Contraloría del Callao para frenar los actos de corrupción?**

Tiene la labor preventiva, también detención de actos de corrupción, mencionan los actos de corrupción cuenta con estudio de plan de lucha contra la corrupción y anteproyectos contra la corrupción.

**9. ¿Considera Usted que la Contraloría del Callao previene los actos de corrupción?**

Si, por cuanto se enfoque es la lucha contra la corrupción, ya que suele la prevención sustenta en la necesidad de tomar medidas necesarias para evitar que en el futuro se generen actos de corrupción.

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
BERTHA YESENIA SANCHEZ VARGAS  
JUEZA  
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  
TRANSITORIO DE CARABAYLO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
**FIRMA**



# DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora (ita) : Yolanda Maribel Mercedes Chipana Fernandes. Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de doctorado con mención de doctor de la UCV, en la sede Lima Norte., promoción 2021, aula; , requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Magíster.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: La Corrupción de los Funcionarios Públicos en la Eficacia Jurisdiccional de la Contraloría de la República del Callao, 2020 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de Categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

---

**JOSÉ ALFREDO  
SANTAMARIA OBANDO**

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y DIMENSIONES**

### **Categoría: La Corrupción**

Para Morales (2015), los delitos de corrupción de funcionarios, tienen como núcleo de su tipología, la infracción de su deber por parte de los funcionarios públicos (p .54).

#### **Subcategoría 1: La corrupción en la contratación pública**

La corrupción en nuestra nación peruana, tiene una marca indeseable, debido a que se encuentra en la contratación pública. Por otra parte, cuando existe adquisición en el Estado, se halla los hechos más arbitrarios que puedan existir en las normas, como un paso a que siga creciendo la corrupción (Martínez, 2015, p. 383).

#### **Subcategoría 2: Tipos de delitos de funcionario**

Existen diferentes tipos de delitos de los funcionarios que se mencionan de la siguiente manera como; colusión de funcionarios, colusión simple, entre otros delitos (Llorente y Cuenca, 2016, p .51).

#### **Subcategoría 3: Actos de corrupción**

Dicho acto corrupto se da en función en lo público desviando las finalidades públicas, donde se usa la satisfacción de interés privado. Por lo que, la corrupción se va para otro lado su finalidad según el parámetro del Estado, donde existe problema en su administración pública, así falta de cumplimiento de función orientada al bien de la sociedad posibilitando el proceso de la igualdad al pueblo (Martínez, 2015, p .385).

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría: La corrupción.

Subcategoría	indicadores	ítems
<b>La corrupción en la contratación pública.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Contratación Pública.</li> <li>-Estado.</li> </ul>	<p>1.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionarios en la contratación pública se produce permanentemente?</p> <p>2.-¿Considera Usted que el Estado debería velar para que no avance más corrupción en funcionarios?</p> <p>3.-¿Considera Usted que las Políticas del estado para frenar la corrupción es la adecuada?</p>
<b>Tipos de delitos de funcionario.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Delitos de funcionario.</li> <li>-Colusión simple.</li> </ul>	<p>4.-¿Considera Usted que la corrupción de funcionario puede producir delitos de funcionarios?</p> <p>5.-¿Qué opina usted del delito de colusión de funcionarios en la administración pública?</p> <p>6.-¿Considera Usted que la colusión simple de un funcionario se puede agravar la situación y cometer otros delitos?</p>

<b>Actos de corrupción</b>	-Administración Pública. -Falta de cumplimiento de la función pública.	7. ¿Considera Usted que los actos de corrupción principalmente se encuentran en la administración Pública?  8.- ¿Considera usted que un funcionario público que trabaja en la administración pública debe contar con una ética moral?  9.- ¿Considera Usted que la de cumplimiento de la función pública se debe a los actos de corrupción?
----------------------------	---	---

Fuente: Elaboración propia.

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y DIMENSIONES**

### **Categoría: La Eficacia jurisdiccional**

La eficacia jurisdiccional es el proceso que se enfatizó en la necesidad de dar conocimiento a los grupos sobre sus derechos fundamentales que aseguran que se cumplan y se exige en el inicio del proceso hasta finalizar sin afectación a los derechos (Priori, 2019).

#### **Subcategoría 1: La norma debe controlar los actos de corrupción**

Se afirma que un grupo de normas tienen potestades de controlar y se aplica a la entidad pública, están sujetas a focalización en el Perú, por ello, existen instituciones privadas donde administran bienes públicos, se supervisan, de acuerdo a los parámetros(Gonzales,2016, p .56).

#### **Subcategoría 2: La función de la Contraloría**

De esta manera, se afirma que, el profesional tiene función y competitividad eficiente en la que llevan las tareas de controlar, con conciencia en el sistema administrativo, de técnica y procedimiento en auditoría, como reglamentos que dan protección a los funcionarios y servidores (Gonzales, 2016, p .57).

#### **Subcategoría 3: Los medios de Control de la Contraloría**

De tal caso la CGR (2016), por medio de la Resolución de Contraloría N.º 432-2016-CG (se publicó en el diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2016), aprobándose Directiva N.º 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", por lo que establece varios medios de control en su aplicación de forma instantánea en transacciones y tareas con la que se lleva a las entidades que permanecen en control, siendo así, la orientación de oficio, se maneja el control, dicha acción simultánea, en forma de prevención en operativos en control simultáneos.

## Carta de consentimiento informado

### CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

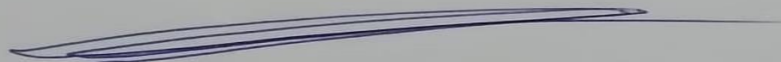
El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada "La Corrupción de los Funcionarios Públicos y la Eficacia Jurisdiccional en la República del Callao, 2020".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando en las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, José Alfredo Santamaría Obando, después de haber leído detenidamente las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

**Fecha:** 23-09-2021



**JOSÉ ALFREDO SANTAMARÍA OBANDO**

DNI: 10385283

## PLAN DE TRABAJO DE CAMPO

### 1. Datos informativos

**1.1 Nombre de la entidad:** Comisaría de Dipincri de Puente Piedra.

**1.2 Nombres y apellidos del responsable de la entidad:** Comisario.

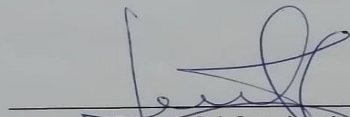
**1.3 Nombre del Investigador(a):** José Alfredo Santamaría Obando.

**1.4 Título del proyecto de investigación:** La Corrupción de los Funcionarios Públicos y la Eficacia Jurisdiccional en la Contraloría de la República del Callao, 2020.

### 2. Cronograma de recolección de datos

N°	Instrumentos de recolección	Informantes	N° de informantes	Lugar de aplicación de los instrumentos	Equipos y materiales	MES			
						I	II	III	IV
1	Guía de Entrevista								

Lima, 23 de Setiembre del 2021.

  
Firma del Comisario  
José Alfredo Santamaría Obando  
Comisario PNP  
DNI 350545

## PLAN DE TRABAJO DE CAMPO

### 1. Datos informativos

1.1 Nombre de la entidad: Comisaría de Dipincri de Puente Piedra.

1.2 Nombres y apellidos del responsable de la entidad: Comisario.

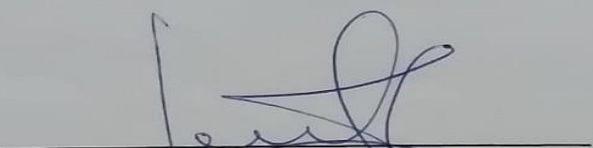
1.3 Nombre del Investigador(a): José Alfredo Santamaría Obando.

1.4 Título del proyecto de investigación: La Corrupción de los Funcionarios Públicos y la Eficacia en la Contraloría de la República del Callao, 2020.

### 2. Cronograma de recolección de datos

N°	Instrumentos de recolección	Informantes	N° de informantes	Lugar de aplicación de los instrumentos	Equipos y materiales
1	Guía de Entrevista				

Lima, 23 de

  
Firma del Comisario

José Alfredo Santamaría Obando  
CAPITAN PNP  
02 350525



Children & Happiness stage II - ATLAS.ti

Project Edit Documents Quotations Codes Memos Networks Analysis Tools Views Windows Help

P-Docs P10: Sources of happiness Quotes <> 10:19 Make friends who share your in Codes source: personal respon Memos RQ1: Children and Happiness

**P10: Sources of happiness: Summary of research findings**

happiness, but happiness research makes it clear that your level of optimism and the quality of your relationships eclipse the satisfaction you gain from your job.[6] If you have a positive outlook, you will make the best of any job, and if you have good relationships with people, you won't depend on your job to give your life a greater sense of meaning. You'll find it in your interactions with the people you care about. Now that doesn't mean you shouldn't aspire towards a job that will make you happier; it means you should understand that the capacity of your job to make you happy is quite small in comparison to your outlook on life and your relationships with people.

**Smile**  
 Science suggests that when you smile, whether you feel happy or not, your mood will be elevated. So smile all the time![7] In addition having enough money to pay the bills allows you to focus your energies on more productive aspects of your life, such as the pursuit of happiness as opposed to keeping the 'wolves from the door'.

**Forgive**  
 In a study of college students, it was found that an attitude of forgiveness contributed to better cardiovascular health. You could say that forgiveness literally heals your heart. While it is unknown how forgiveness directly affects your heart, the study suggests that it may lower the perception of stress.[8]

**Make friends who share your interests or faith**  
 In a 2010 study by Harvard researchers published in the journal *American Sociological Review*, it was discovered that people who went to church regularly reported greater life satisfaction than those who didn't. The critical factor was the quality of friendships made in church. People who went to church and didn't have any close friends there were no happier than people who never went to church. When the researchers compared people who had the same number of close friends, the ones who had close friends from church were more satisfied with their lives.[9] It's thought that the forming of friendships based on mutual interests and beliefs (and meeting consistently based on that mutual bond) is what makes the difference, so if church itself is not your thing, consider finding something else you're deeply passionate about and making friends who you can connect with regularly based on that.

**Margin area:**  
 codes, hyperlinked memos, opened quotations including its content

**QU:> 3:198 You can't expect someone else to be happy... (289:289)**  
 You can't expect someone else to "make you happy" others in that you have to find/make your own happiness.  
 Comment for link with 10:19: interestingly, the role of family and friends in happiness is downplayed and frankly described in my blog posts, but confirmed by research (CLICK TO VISIT 3:198)

P10: Sources of happiness: Summary of research findings -> @How to be happy